



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
ACATLAN

Trascendencia del Pensamiento Zapatista  
en la Reforma Agraria Mexicana

T E S I S

Que para obtener el Título de:

Licenciado en Derecho

P r e s e n t a :

RICARDO PLATA ARAUJO

SANTA CRUZ ACATLAN

1 9 8 5

M-0020870



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

SR. AGAPITO PLATA HERNANDEZ

Por sus sabios consejos, con  
eterna gratitud.

A MI MADRE:

SRA. JOSEFINA ARAUJO DE PLATA

Ejemplo de bondad y cariño

A MI ESPOSA:

MARIA DEL ROSARIO

A MI HIJA:

MARIA ANTONIETA

Con todo mi amor.

A MIS HERMANOS:

LUIS ASCENCION, ALEJANDRO,  
PATRICIA, ALFREDO, CIRO Y  
MANUEL.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA  
BAJO LA DIRECCION DEL SR. LICENC  
CIADO IGNACIO OTERO MUÑOZ, CATEE  
DRATICO DE LA FACULTAD DE DEREE-  
CHO DE LA E.N.E.P. ACATLAN.

## P R O L O G O

La reforma agraria mexicana, es un proceso tan complejo que creemos ha determinado, en mucho, la fisonomía del México de hoy, tiene su origen en nuestro pasado indígena y llega a sus momentos culminantes años antes del Porfiriato. En esos años el problema agrario comenzó a ocupar un sitio de primera importancia en la actuación y pensamiento de los precursores que años más tarde, expusieron reiteradamente en los órganos publicitarios y en trabajos científicos de toda índole, la trascendencia de la problemática rural nacional y algunas de las medidas que en la época, se consideraban avocadas para su resolución. La etapa maderista, sin embargo, no logró en causar la decisiva respuesta que la angustiosa situación y los problemas de los hombres del campo reclamaban, con la esperanza del triunfo revolucionario al que tanto habían contribuido. Entre esos hombres, se encuentra Emiliano Zapata. De origen campesino, conocedor en carne propia del dolor de su raza y de su clase, quien se entregó definitivamente a la causa renovadora de aquel hombre lleno de bondad y con una gran visión que quería para el pueblo la democracia y el respeto al Sufragio. Al ocurrir el asesinato del Apóstol de la democracia, aún cuando las relaciones entre el Caudillo del Sur y el señor Madero no eran del todo halagadoras, y tomando como base para su Plan de Ayala el artículo 3° del Plan de San Luis el general Zapata con una singular voluntad y un férreo espíritu de lucha toma como suya la causa campesina para encausar a la Nación hacia la legalidad y al replantamiento de los anhelos y realizaciones revolucionarias.

Venustiano Carranza, abrió la nueva etapa en la que Emiliano Zapata, a pesar de sus divergencias con aquel participa en el propósito común de unificar el ideario revolucionario que más tarde llegaría a sistematizarse en el Artículo 27 de la Constitución de Querétaro.

Por ello un trabajo como el que aquí se presenta, - -  
creemos constituye una aportación de importancia para la neces  
saria comprensión de ese proceso histórico, eminentemente po-  
pular, que es la Revolución Mexicana.

## CAPITULO PRIMERO

### EMILIANO ZAPATA CAUDILLO Y POLITICO

- A) ORIGEN Y EPOCA EN QUE SE DESENVOLVIO EMILIANO ZAPATA.
- B) LA PERSONALIDAD DE EMILIANO ZAPATA EL EJERCITO LIBERTADOR DEL SUR.
- C) RELACIONES DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA CON OTROS CORREVOLUCIONARIOS.

## A) ORIGEN Y EPOCA EN QUE SE DESENVOLVIO EMILIANO ZAPATA.

Hablar del General Emiliano Zapata, y de quienes lo siguieron en su paso a través de la Revolución Mexicana, es hablar de la problemática que presenta, lo que denominamos materia agraria, y que generalizando habremos de llamar pensamiento zapatista, constituye una tarea difícil, ya que -- nos encontramos con varios obstáculos, tales como la falta de fuentes documentales no controladas, aún por parte de -- quienes han escrito acerca de la figura del general Emiliano Zapata, ya que casi imposibilita distinguir el hecho veraz histórico, de la leyenda tejida en torno de dicho personaje o de los hechos interpretados en forma tal, de enlazar los extremos de la actuación y vida de esta figura importantísima de la Revolución Mexicana, ocultando yerros o justificando los actos de violencia, en suma, tratando de eliminar la parte negativa y exaltar la positiva que, pensamos - indudablemente debieron formar parte de la actuación del general Emiliano Zapata y del zapatismo.

Esto último, hace más pesada la tarea que en este - trabajo nos hemos propuesto, consistente en exponer la trascendencia del pensamiento zapatista en la reforma agraria - mexicana.

Hijo de Gabriel Zapata y Doña Cleofas Salazar, nació Emiliano Zapata en Anenecuilco, por el año de -- 1877.<sup>1</sup>

Muy pequeño aún, con su hermano Eufemio, ayu- daba en las faenas del campo a su padre. Alguna vez el hon- rado labriego comentaba uno de tantos despojos que de las -

---

1.- Según un comentario del General Gildardo Magaña en su obra: Emiliano Zapata y el Agrarismo en México. T.I. p. 94 Editorial Ruta. Mé- xico 1951... Destruídos los archivos del registro Civil en Anenecuil- co y Villa de Ayala, nos ha sido imposible precisar la fecha exacta del nacimiento del General Zapata, ni aún investigando entre sus deu- dos

tierras ejidales hacían de las tierras vecinas, y tuvo frases de justo y duro reproche para el gobierno que toleraba aquellos sistemas de explotación implantados por los ricos propietarios de los latifundios morelenses y que imponían la esclavitud peor que en los tiempos de la dominación.

El pequeño Emiliano al oír aquellos angustiosos comentarios, dirigiéndose a su padre, y al compañero con quien conversaba en tono enérgico, revelador del firme y justiciero espíritu de aquel mozo, aún no adolescente, les preguntó:

- ¿Y porqué no se juntan todos ustedes los del pueblo y se apoderan de las tierras que les han quitado?
- No hijo - replicó el bondadoso don Gabriel, sonriendo con tristeza ante aquella proposición que el juzgaba ingenuidad de su pequeño retoño- no seas tonto, contra el dominio de los señores hacendados nada se puede hacer; ellos lo tienen todo.
- ¿No se puede? dejen que yo crezca y veran si yo puedo recuperar las tierras que nos han quitado- replicó enérgicamente el jovenzuelo.

Ninguna importancia se dió a aquel ofrecimiento, pero en la mente del hijo quedaron grabadas las palabras del padre. <sup>2</sup>

En este pasaje de su vida de Emiliano Zapata - que nos comenta el general Gildardo Magaña, vemos que el aún niño Emiliano, sentía ya la inquietud de resolver los problemas agrarios que en su localidad de Anenecuilco se daban, y denotaba ya a tan corta edad un carácter firme, característi-

---

2.- Gildardo Magaña, Opus. cit. pág. 94

ca de él, y que a la postre, debido a ese carácter a veces re  
cio más de alguna vez lo metería en dificultades, al respecto  
sigue diciendo el general Gildardo Magaña: El día 15 de junio  
de 1879, en Anenecuilco Morelos al celebrar una fiesta puebler  
ina, Emiliano Zapata, que entonces tenía 20 años de edad, --  
fué aprehendido por la policía del lugar, por lo indomable de  
su carácter y atado de codos con una reata, se le llevaba a -  
la cárcel del pueblo. Inmediatamente que su hermano Eufemio -  
tuvo conocimiento del suceso se dirigió, en compañía de un --  
amigo, al encuentro de los policías a quienes, pistola en ma-  
no, increpó duramente; con un cuchillo cortó la reata que su-  
jetaba a Emiliano, quien ya en libertad, tuvo que huír del --  
pueblo en unión de su hermano. Se encaminaron al sur del Estad  
o de Puebla a la hacienda de San Nicolás Tolentino, distrito  
de Matamoros, en la que prestaba sus servicios como empleado\_  
al señor Francisco H. Palacios, originario de Cuautla, More-  
los, viejo amigo de Eufemio y a quien éste comunicó lo ocurrid  
o. El señor Palacios que conocía a los rancheros como gente\_  
honrada obtuvo en la hacienda de Jaltepec cercana a la haciend  
o de San Nicolás una modesta colocación para Emiliano, como\_  
"potrerero", la cual estuvo desempeñando a satisfacción de --  
sus patrones, aproximadamente un año, tiempo en que su tío Jos  
é Merino pudo arreglar con las autoridades del lugar que no\_  
se le molestara.<sup>3</sup>

En 1898 ya de regreso en su pueblo Emiliano, -  
se dedicó a sus habituales labores agrícolas, en virtud de --  
ser poseedor de tierra y ganado no se consideraba pobre ni ric  
o, por ser diestro en la doma de caballos así como conocedor  
de ellos ya que por tal motivo los hacendados se disputaban -  
sus servicios, a pesar de que Emiliano Zapata poseía lo neces-  
ario para vivir bién se mostraba inconforme al observar que\_\_

<sup>3</sup> Gildardo Magaña, opus. cit. T.I. p.p. 94-95

la dotación de tierra era insuficiente en la mayoría de los vecinos de su localidad, trayendo como consecuencia la insuficiencia de las cosechas para alcanzar una alimentación digna.

En septiembre de 1909, la lucha contra las haciendas se había vuelto tan peligrosa y el riesgo de perder para siempre las tierras que todavía conservaba el pueblo era tan inminente que José Merino, convocó a una asamblea para la elección de su sucesor. Emiliano Zapata de 30 años de edad, fué el elegido a pesar de su juventud o quizás a causa de ella, ya que en tiempos tan difíciles se imponía más la energía de un joven que la moderación de un viejo. En los años siguientes, Zapata, en calidad de Calpuleque habría de defender no solo las tierras de su pueblo de 400 habitantes, sino el derecho que tenían todos los campesinos mexicanos sobre las tierras que habían sido suyas, o que deberían haberlo sido. Los acontecimientos le llevarían a esta realidad y por eso se puede afirmar que Zapata fué un producto de las luchas campesinas y no a la inversa.

En la proposición de candidatos a ocupar el puesto que dejaba José Merino hubo varias propuestas entre las cuales estaba Modesto González y éste, a su vez, propuso a Parral, se hizo la votación y Zapata ganó fácilmente.<sup>4</sup>

La época en que pasó Emiliano Zapata a ser un personaje importante para la historia nacional y así mismo comienza su peregrinar por la campaña mexicana dentro de la lucha armada es en el año de 1910, después de 34 años de gobierno regular, los políticos encumbrados del régimen permitieron que estallase una revuelta por causa de la sucesión presiden-

4.- John Womack Jr. J. Zapata y la Revolución Mexicana pág. 3 Siglo Veintiuno editores S.A., sexta edición junio de 1974; México.

cial. Los campesinos de Morelos fueron casi los únicos del país que se sumaron deliberadamente a ella. En poco tiempo los directores de la rebelión llegaron al poder. Pero fueron tan poco dignos y considerados con las tradiciones locales como lo habían sido los hombres a los que sustituían, y los avances de la libre empresa prosiguieron. Amenazados y desconcertados, los campesinos de Morelos se rebelaron de nuevo. Vinieron entonces cerca de once años de guerra, durante los cuales los pequeños agricultores y jornaleros se convirtieron en terroristas y guerrilleros, soportaron sitios y sabotearon, además de resistir pasivamente a la pacificación. Tenían varios dirigentes pero el más destacado era un hombre llamado Emiliano Zapata.

Es en esta época cuando Emiliano Zapata decide en tablar la lucha por la recuperación de las tierras que desde hacía ya casi 700 años habían pertenecido a la gente de su localidad, esta lucha por la recuperación de sus tierras desde 1908 se veía mezclada con acontecimientos políticos a ni vel estatal e incluso nacional y que desembocarían en el movimiento calificado de Revolución Mexicana.

Varios motivos orillaron a Zapata a tomar como su ya la causa por la que lo habían elegido como delegado agrario, por un lado, lo que antes apuntamos, es decir, la recuperación de las tierras de su gente y por otro el hecho de que en 1908 en el mes de diciembre, el teniente coronel Pablo Escandón Jefe del Estado Mayor de Porfirio Díaz, era pos tulado como candidato oficial al gobierno de Morelos; las elecciones iban a tener lugar en febrero de 1909. Casi simul táneamente se postulaba como candidato independiente a Patri cio Leyva hijo de un antiguo luchador liberal. Viendo en las elecciones de Morelos un avance de lo que habrían de ser las elecciones para la presidencia de la República a mediados de

1910 demócratas de todo el país y periódicos independientes, alentados por las declaraciones de Porfirio Díaz, participaron en las campañas de Leyva y Escandón, generalmente a favor del primero; el pueblo del Estado se volcó a favor de Leyva - sobre todo por sus antecedentes familiares, por ser nativo de Morelos, por ser candidato independiente y porque además Escandón militar y hacendado, era la personificación del régimen. La máquina porfirista se puso a caminar rápidamente.

Antonio Barrios, Ramón Corona y Fernando Noriega - convocaron a una asamblea de los principales hombres de negocios y profesionistas del Estado que habría de realizarse el 30 de diciembre en el Hotel Moctezuma de Cuernavaca. Allí Corona, secretario de la comisión, les informó que Díaz había aceptado la proposición de la candidatura y que éste estaba conforme.<sup>5</sup>

Las críticas y las inconformidades no se hicieron esperar era obvio que los habitantes del Estado de Morelos ya estaban fastidiados de tantas injusticias y arbitrariedades cometidas en su contra y por tal motivo Pablo Escandón no era el hombre idóneo para ocupar el cargo de gobernador, ya que - incluso, el llegó a no querer ocupar el cargo de gobernador, porque estaba muy superficialmente relacionado con la política de Morelos.

Nadie mejor que Pablo sabía que la elección era políticamente ridícula. Lo que menos quería era convertirse en gobernador, como más tarde se lo hizo saber lamentándose a una amiga de Cuernavaca, Rosa King, dama inglesa que tenía un hotel.

---

<sup>5</sup> John Womack Jr. Opus. cit., pág. 17

Andar mezclado en lo que llamó "detestable política local" era suficiente para encoger el corazón de cualquier caballero, sus amigos generosamente comentaron que era demasiado aristocrático, para dedicarse a las duras tareas del gobierno. Otras críticas más duras dijeron que lo único que había visto de lo que pasaba en México, "era lo que alcanzaba a verse, a través de las ventanas palatinas o a través de su limusine. <sup>6</sup>

La campaña política entre leyvistas y escandonistas seguía su curso hasta llegar un punto en que los ánimos eran una caldera a punto de estallar; llegó a tal grado la efervescencia política, que hubo que limitar la lucha a asambleas y discursos, impulsos de orgullo estatal, de partiotismo nacional y una vaga pero poderosa conciencia de clase se estaban trocando en un sentimiento casi violento en favor de Leyva.

Y una vieja recamarera de un hotel de Cuernavaca le dijo a Alfredo Robles Domínguez que es lo que pensaba de la campaña. "Figúrese usted, ¿Cómo no hemos de querer al niño Patricio, si es criollito de aquí? Además don Pancho (es decir, el padre de Patricio) ha sido defensor de los pobres y hasta mandó fusilar a un gachupín hacendado cuando fué gobernador, que hizo apalea a un peón hasta que lo dejaron casi muerto. No tiene usted idea de como abusan los hacendados y sobre todo los administradores gachupines". <sup>7</sup>

Consideramos conveniente destacar una de las peculiaridades del medio demográfico que, estimamos, debió influir en la conformación ideológica del movimiento zapatista, en la materia que nos ocupa. Nos referimos al bajo índice de

6.- John Womack Jr. Opus. cit. , pág. 15

7.- John Womack Jr. Opus. Cit. pág. 30

mográfico, esto es, a la desproporción existente entre las -- grandes haciendas y la pequeña cantidad de habitantes y, espe-- cíficamente, la desproporción cuantitativa entre la tierra --- aprovechable y el número de trabajadores rurales.

B) LA PERSONALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EL EJERCITO LIBERTA--  
DOR DEL SUR

Hablar del zapatismo, referirse a él como grupo ar-- mado de la Revolución, obviamente implica referirse, a la sin-- gular figura del general Emiliano Zapata no sin algunas dudas podríamos establecer una vinculación estrecha entre lo que--- significaron la persona y el grupo armado, pero únicamente -- desde el limitado enfoque de las acciones bélicas: decimos -- ésto porque indudablemente muchos actos o movimientos tácti-- cos que condujeron a las fuerzas zapatistas a la victoria o - a la derrota, fueron ordenados por su caudillo, sin descontar en el resultado total de los hechos, la individual iniciativa de los subalternos a su mando.

De Emiliano Zapata, en tanto que caudillo, mucho - se ha escrito, generalmente en forma pasional, que ha sido - peculiar de la mayor parte de quienes se han ocupado de las figuras principales del movimiento armado. Es incuestionable que Zapata vivo y aun muerto ha sido dotado de tan singular - personalidad que las referencias a él no solo como persona, - en el trato individual con quienes tuvo contacto o hubiera convivido.

Se ha forjado sobre él una leyenda, una leyenda ne-- gra por quién o quienes quieren ver el aspecto negativo que como todo caudillo debió llevar consigo; o la leyenda igualmen-- te irreal de un notable estratega.

En tales condiciones, muy lejos ha de estar nuestro

propósito al ocuparnos de Emiliano Zapata, de esclarecer objetivamente que parte de su obra correspondió con exactitud a la dimensión histórica; por otra parte, siendo por naturaleza otro el sentido que ha de imprimirse a este estudio, no intentar profundizar en tan difícil tema se justifica plenamente.

Pero si bien nos hemos propuesto no desbrozar totalmente al personaje legendario de Emiliano Zapata lo que en torno hay de mito, falzamente anecdótico, en suma, de falso o irreal, nos es menester señalar algunos rasgos de su personalidad, que puedan objetivamente aceptarse, así como situar en su época los principales hechos de armas, todo esto con la finalidad de explicar más el por qué el pensamiento zapatista, legislado o no tuvo las características a que habremos de referirnos en las partes subsecuentes de este trabajo nos parece indispensable ocuparnos de Emiliano Zapata con sus virtudes y defectos a fin de determinar en forma aproximada que éste pudo tener en la integración del pensamiento zapatista en materia agraria y no podemos menos que ocuparnos de algunos de los aspectos de la actuación de su ejército, porque estimamos que tales actividades guardan relación con el resultante de la elaboración en la materia que nos ocupa.

El distinguido maestro José Mancisidor se expresa en cuanto a la persona del caudillo del Sur "era del tipo campesino mestizo, apegado a la tierra desde su más tierna edad"<sup>8</sup> Emiliano trabajaba su tierra, era, aparcerero de unas cuantas hectáreas más de una hacienda local, y en las temporadas en las que aflojaba el trabajo llevaba una recua de mulas por los poblados del Río Cuautla.<sup>9</sup> Zapata también había aprendido a --

8.- José Mancisidor. Historia de la Revolución Mexicana. Edt. Costa Amic 27 A. Edición Méx. 1975 pág. 145

9.- Serafín M. Robles.: El General Zapata agricultor y arriero". el Campesino, 1951.

sentir el orgullo que los caballos despiertan en los hombres y cuando ganaba algo de dinero lo empleaba en éllo; se compraba uno nuevo, le ponía una silla de fantasía a su caballo favorito se compraba botas y espuelas de calidad, para poder cabalagar orgullosamente en los lomos brillantes del caballo que más quería. <sup>10</sup> Si la historia es apócrifa la determinación de que se habla en ella si se podía ver en su mirada; y a veces, aunque era duro como la piedra y nadie se atrevía a gastarse bromas con él, parecía estar a punto de derramar lágrimas, hombre tranquilo bebía menos que los demás varones del pueblo y se agitaba menos que ellos cuando lo hacía. En -- una ocasión en que fué a encargarse de los lujosos establos -- que en la ciudad de México tenía un dueño de ingenios azucareros de Morelos, la cual era una buena oportunidad para empujar a progresar social y económicamente, para ir haciendo su lucha y terminar siendo dueño de sus propios establos y tal vez, inclusive, de un rancho. Pero no era hombre al que le gustase andar con zalamerías, pequenías serradas, dobleces, ni adulosas tortuosidades, inquieto y deprimido, no tardó en regresar a Anenecuilco, donde comentó amargamente que en la capital los caballos vivían en establos que podrían avergonzar la casa de cualquier trabajador del estado de Morelos.<sup>11</sup> Este fue el hombre que los aldeanos eligieron para presidente de su consejo. Y con éllo apostaban que no habrían de cambiar, porque sabían que Emiliano Zapata era el hombre idóneo, para dirigir parte del tan noble movimiento social y político como lo fue la Revolución Mexicana.

Es a raíz de las primeras acciones sangrientas -- acaecidas en Puebla, el 18 de noviembre del mismo año que se manifiestan en Emiliano Zapata y Pablo Torres Burgos, sus primeras acciones belicosas es en pro del noble sentimiento rebel-

---

10.- John Womack Jr. Opus. cit. Pág. 4

11.- John Womack Jr. Opus cit. pág. 5.

12.- Gildargo Magaña Opus. Cit. pág. 97 Tomo I

de que existía en todo el país, Zapata y Burgos conocían a fondo el estado de ánimo que predominaba entre sus contemporáneos y comprendieron que la idea libertaria tendría en Morelos esforzados defensores en todo el peonaje de las haciendas. Sondearon el sentir de sus amigos más íntimos y decidieron celebrar una junta, enteramente reservada y con muy -- contados elementos, en un punto de la serranía de Morelos, -- allí concurren, además de los citados Margarito Martínez, Catarino Perdomo, Gabriel Tepepa y algunos otros.

En la junta se acordó que Pablo Torres Burgos, indudablemente el más ilustrado y no menos entusiasta de la reunión marchará a San Antonio Texas, a conferenciar y recabar -- instrucciones de Don Francisco I. Madero, o de la junta revolucionaria que en aquella población norteamericana estaba funcionando. 12

Regresó animoso el suriano Torres Burgos trayendo noticias halagadoras de nombramientos e instrucciones para los que deberían encabezar la rebelión suriana.

Pero un movimiento impaciente e involuntario por -- la tardanza de Torres Burgos ocasiona que Gabriel Tepepa se -- levante en armas el 7 de febrero de 1911, en su pueblo Tla--- quiltenango, cercano a Jojutla, dando así principio a la Revolución en el Estado de Morelos.

Siguiendo al general Gildardo Magaña en su apasionante obra Emiliano Zapata y el Agrarismo en México nos dice lo siguiente... Celebrábase las típicas y pintorescas fiestas de los "tres viernes" de aquella cuaresma de 1911. Era el segundo de ellos, 10 de marzo y siguiendo la inventerada --

---

12.- Gildardo Magaña Opus. Cit. Pág. 97 Tomo I.

costumbre celebrábase la feria en Cuautla. Con ese motivo Torres Burgos, Zapata y sus amigos, como lo habían hecho en tantas otras ocasiones, se reunieron en la histórica ciudad... Y entre las delicias del jaripeo, alegre y varonil, entre el cantar desafiante de los gallos, listos para la pelea, en medio de la algarabía del palenque y entre las copas servidas en la cantina pletórica de camaradas que también sufrían, aquellos hombres decidieron la sublevación en favor del pueblo humilde, que no eran más feliz como aparentaba en esos días de fiesta y que los peones y aparceros iban a gastar los anticipos, que les había dado el patrón de la hacienda, del brazo de sus mujeres engalanadas con rebozo y enaguas nuevas, y que así como ellos abandonaban la pala y el arado momentáneamente, ellas se olvidaban del "metate" y del "tlecuil", para disfrutar de esas festividades más profanas que religiosas, paréntesis en la vida misérrima del esclavo de los campos.

La feria terminó y Pablo Torres Burgos, Emiliano Zapata y Rafael Merino abandonaron Cuautla ya decididos a lanzarse a la lucha armada. Pasaron por Villa de Ayala, y ahí organizaron una guerrilla que ascendía escasamente a setenta hombres, entre quienes se hallaban, Catarino Perdomo, Próculo Capistrano, Miguel Rojas, Juan Sánchez, Cristóbal Gutiérrez, Julio Díaz, Serafín Plascencia y Refugio Torres, Jesús Becerra, Viviano Cortés, era comandante de policía, Maurilio Mejía y Celestino Benítez. Aquel grupo de valientes se dirigió a Quilamula y se vió aumentado por los adeptos de Quilamula, se encaminaron hacia el rancho de Alseseca, del Estado de Puebla, limítrofe con Morelos.

Don Pablo Torres Burgos jefe del movimiento ordenó que se dividieran en tres grupos, quedando comandados por él, por Emiliano Zapata y Rafael Merino a su paso por Huachinan-

tla y Metepec del Estado de Puebla, le allegaron los jefes -- Amador Acevedo, Margarito Martínez, Gabriel Tepepa, y otros -- que se les incorporaron, Torres en compañía de Tepepa salió -- de Metepec rumbo a Jojutla donde encontrarían nuevos correli- gionarios.

Burgos había dado instrucciones a Emiliano Zapata para que iniciara sus actividades en el Sur de Puebla y a Ra- fael Merino con su guerrilla por el rumbo de Jonacatepec del -- Estado de Morelos.

Zapata tomó camino de Jolalpan, donde se le unió -- Franco Pliego con fuerte grupo de campesinos a su paso por -- Teotlaco, Tlahuzingo, de aquí se dirige a Axochiapan donde se le une Miguel Cortés. En la estación de ferrocarril derrota- ron a las fuerzas de Javier Rojas, pero tres días antes de -- este encuentro las fuerzas gobiernistas colgaron y quemaron vivo a Alejandro Casales jefe revolucionario, después de de- jar organizados los servicios en Axochiapan la fuerza revolu- cionaria se dirige al sur de Morelos.

Se apoderan de Tlaquiltenango y Jojutla el 24 de -- marzo, aquí se hacen de elementos indispensables para la cam- paña, evacuándolas en seguida y regresando por los Hornos ha- cia los límites de Morelos y Puebla. 13

Ahora bien, hemos visto que Torres Burgos fue el que se reconoció desde sus principios del movimiento armado -- como Jefe del que habría de ser el Ejército Libertador del -- Sur, como jefe de las fuerzas maderistas, pero la forma de -- ser de Pablo Torres Burgos, como nos dice el General Gildar- do Magaña es lo que lo lleva a su muerte tan a temprana hora

---

13.- Gildardo Magaña, Opus. cit. p.p. 98-99.

de iniciada la lucha armada. -Torres Burgos, honrado a carta cabal y enemigo de la violencia- cae junto con sus dos menores hijos y su asistente, ante las balas de las fuerzas gobiernistas comandadas por Javier Rojas a cuyo frente iba el capitán Gálvez, acompañado de los que comandaba personalmente Enrique Dabadié, jefe político de Cuernavaca, la principal causa por la que Torres Burgos es echado de las fuerzas maderistas es porque estuvo en desacuerdo con el saqueo que llevaban a cabo los revolucionarios en la toma de Jojutla, ya que pretendía don Pablo Torres Burgos hacer una "revolución ordenada". Es así como el cargo de jefe supremo del Ejército Morelense, que da a cargo de Emiliano Zapata en marzo de 1911.

Es menester, creemos, tratar de precisar la actitud tomada por el general Emiliano Zapata ya como jefe del -- Ejército Libertador del Sur en sus diferentes acciones bélicas, de la forma en que se inició en su vida de caudillo y político.

A raíz del Plan de San Luis cuyo autor fué Don -- Francisco I. Madero y, basado en su artículo tercero, concibe Zapata el Plan de Ayala. Así, proclamado general en jefe, - del Ejército Libertador del Sur desde los últimos días de diciembre de 1912.

El general Emiliano Zapata observaba los acontecimientos políticos y guerreros que se desarrollaban en la República si no con doctrina, si a través de un criterio sencillo y limpio y, primero como consecuencia de la acuartelada de febrero; después, a resultado de la muerte de Madero y Pino Suárez, el zapatismo adopta una actitud más compatible con su espíritu revolucionario. Al efecto, luego de desconocer al general Orozco como caudillo de las Fuerzas Surianas, Zapata acrecentó su propia personalidad; y ésto, con verdadera beneplácito de su gente, que veía en aquel jefe el alma candorosa y pura de la Revolución.

Además, como el Plan de Ayala dejó de ser como resultado de las disposiciones de Zapata, un proyecto de mero acomodo rural, para convertirse en guía político del Zapatismo, el caudillo adquirió proporciones de hombre de mando. 14

Es necesario, dejar entrever que la idea de Emiliano Zapata al tomar parte en la Revolución, que su interés estaba fuera de conseguir provechos personales, ya que si lo hiciera estaría traicionando la confianza que los hombres del campo habían depositado en él, al efecto citaremos al maestro Jesús Sotelo Inclán que al respecto nos informa: "...Días antes de que la Revolución estallara, había iniciado, por disposición propia, el reparto de tierras a los campesinos de ese Estado. Y, al convocar el Plan de San Luis, a la lucha armada, Zapata, vió en éllo, una providencial oportunidad que hacía tanto tiempo necesitaba.."15

Es así como el zapatismo crea comisiones agrarias de distribución de tierra, y el mismo Zapata, invirtió mucho tiempo supervisando que las expropiaciones y distribuciones fuesen justas y sin nepotismos. En todo el territorio ocupado por el zapatismo cundió el ejemplo del Estado de Morelos y su tradición agrarista. Era como si el antiguo líder independiente, el erradicador de la esclavitud, el antiguo revolucionario, amparase plenamente la obra de Zapata con su nombre y su titularidad. El agrarismo morelense se tomó en cuenta como modelo para la reconstrucción campesina del país. El campesinado nacional se volvió agrarista, zapatista y ayalista, no era para menos, si algo odiaba Zapata, quien siempre vivió humildemente y sin lujos, era la prevaricación, el nepotismo, la corrupción, el dolo y su odio se hizo ejemplo de conducta en este sentido. Zapata siempre fue un líder íntegro y ejemplar.16

14.- José C.Valadez, Historia General de la Revolución Mexicana, II T.p.p. 220-222

15.- Sotelo Inclán Jesús, Raíz y Razón de Zapata.

16.- Publicaciones CRUZO, S.A., Biografía del personaje Zapata. Pág.20, Talleres Impresores Avelar Hermanos, S.A.1981. México.

Fué a merced del Legendario Ejército Libertador del Sur que Zapata obtuvo muchas de las victorias más resonantes, no sólo de su causa, sino de la Revolución Mexicana, como lo fueron las de la toma de la ciudad de Cuernavaca, y la ocupación de plazas secundarias como Malinalco, Tenango y Santiago Tianguistenco, en el Estado de México; ahora que no por é llo dejó de ser siempre una arma amenazante para las autoridades civiles y militares del Distrito Federal; pues en ocasiones, los zapatistas, organizados en pequeñas partidas armados o fingiéndose individuos pacíficos, entraban y salían de los pñeblos cercanos a la ciudad de México, ya para espiar movimientos de los federales, ya para caer sorpresivamente sobre éstos, ya para secuestrar a las autoridades civiles, ya para comprar o confiscar víveres.

Como consecuencia de tal sistema de guerra, la -- prensa periodística de la ciudad de México llamaba bandidos a los hombres que seguían a Zapata y acrecentaban una leyenda sobre la creueldad del zapatismo, de manera que en tales días, hablar de zapatismo equivalía decir bandolerismo; y de éste se valía el general Huerta para inventarles la amenaza zapatista a las clases acomodadas de México.

Así y todo, el zapatismo mantenía su prestigio de movimiento popular armado, y sí no poseía los triunfos del Ejército Constitucionalista, sí era facción respetable por la llaneza de sus hombres pero sobre todo de sus caudillos.<sup>17</sup>

Ahora bien, Emiliano Zapata acrecentó sus filas -- con la gente que había desocupado en las haciendas de Puebla y el Estado de México; de manera que no faltaron hombres al ejército de Zapata.

17.- José C. Valadez, Opus. cit., p.p.224-226

Lo que faltaban eran pertrechos para la guerra; y Zapata se hallaba lejos de la frontera norte y de los litorales mexicanos para esperar el arribo de material bélico.

Por otra parte, tan indebles eran las nuevas vocaciones del zapatismo, eran las acciones que en el campo de la guerra llevaban a cabo los soldados de Zapata. Estos, entusiastas, voluntarios o bién reclutas del ejército de desocupados que había producido la guerra civil, sufrían cortedades tanto en su armamento como en su indumentaria; en sus haberes como en su organización. Durante los primeros diez meses de la segunda guerra civil, el zapatismo pudo subsistir gracias a que se abastecía de las reservas halladas en los ingenios azucareros y las tiendas de raya; más, extinguidas o liquidadas estas fuentes, los soldados zapatistas se veían obligados a trabajar las tierras al tiempo de llevar al hombro un fusil, con lo cual ni se hacía un ejército para la lucha armado ni existía un cuerpo de trabajo organizado.

### C) RELACIONES DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA CON OTROS CORREVOLUCIONARIOS.

Consideramos por demás conveniente establecer en forma suscita, qué relaciones tuvo el general Emiliano Zapata con algunos de los hombres más distinguidos de la Revolución Mexicana, nos circunscribiremos en este enfoque a determinar cuáles fueron y de qué índole las que guardara con don Francisco I. Madero, Francisco Villa y don Venustiano Carranza, procuraremos establecer cuáles eran las posiciones de carácter ideológico general que éstos sostuvieron en la época que Zapata en una u otra época se relacionó con ellos y, desde luego, las directrices que caracterizando al zapatismo podemos -para el solo objeto de establecer puntos de contacto diferentes- atribuir a éste.

Por cuanto hace a los nexos que tuviera Emiliano Zapata con el "Apóstol de la Democracia", Francisco I. Madero estimo que pueden traducirse en una vinculación de admiración y respeto muy singular.

Durante años Emiliano Zapata había pugnado ante las autoridades porfirianas para que se restituyeran las tierras a sus legítimos dueños es decir al campesinado, víctima de la hacienda El Hospital, una vez agotados los recursos legales no iba a desaprovechar la oportunidad, pero ahí no paraban los anhelos del caudillo del Sur la lucha abarcaba unos horizontes más amplios que para muchos de los que en ella tomaban parte y es así cuando Madero hace acto de presencia en la ciudad de México, cuando Zapata se apresura a subrayar ante él, con toda claridad, los verdaderos móviles que los campesinos del Sur perseguían al apoyar la Revolución. Esta entrevista adquirió caracteres dramáticos, y sirvió para dejar establecida, de manera inconfundible, las diferencias existentes entre Madero y Zapata por un lado, el letrado y terrateniente el primero y por otro Zapata, el iletrado y peón de la tierra y nacido en ella como sus padres y los padres de sus padres.

El general Gildardo Magaña nos dice al respecto de dicha entrevista: "Lo que a nosotros interesa- dijo Zapata- es, que desde luego, sean devueltas las tierras a los pueblos y que se cumplan las promesas que hizo la Revolución". Zapata alude así el Artículo Tercero del Plan de San Luis; exigencia a la que Madero, violando su compromiso con las grandes mazas campesinas del país fiel a su espíritu de clase replicó: "Todo eso se hará; pero en debido orden y dentro de la ley -- que son asuntos delicados que no pueden resolverse ni deben, -- por las autoridades del Estado. Lo que conviene de pronto -- agregó-, es proceder al licenciamiento de las fuerzas revolu-

cionarias, por que habiendo llegado al tiempo ya no hay razón de que sigamos sobre las armas. 18

Creo enteramente es necesario hacer notar la forma tan clara y concreta en que se llevó a cabo dicha entrevista entre dos de los más altos jefes del movimiento revolucionario y que como vimos líneas arriba, el señor Madero al ofrecerle una solución legal" y de "acuerdo a la ley" al general Emiliano Zapata para la restitución de las tierras a sus legítimos dueños, estaba muy lejos de hacer creer a Emiliano Zapata que seguía teniendo firmes sus ideales revolucionarios, pero Zapata a pesar de su impreparación hablando simple y llanamente que ofrecía de acuerdo a sus pretensiones le siguió el juego al señor Madero, es decir que Zapata a partir de ese momento ya no creía en la voluntad del señor Madero, ni mucho menos lo veía seguro en la presidencia de la República y siguiendo al general Gildardo Magaña al respecto en cuanto a la duda que tenía el general Emiliano Zapata, de, si el ejército federal apoyaría a el señor Madero -es nuestro natural enemigo- le dijo-; ¿o cree usted señor Madero, que por el hecho de que el pueblo derrotó al tirano, estos señores van a cambiar de manera de ser? Ya ve usted lo que está pasando con el nuevo gobernador el señor Carreón, que está completamente a favor de los hacendados, y si ésto pasa ahora que estamos de triunfo y con las armas en la mano, ¿Qué será cuando nos entreguemos a la voluntad de nuestros enemigos?

-No, general- repuso Madero-, la época en que se necesitaba de las armas, ya pasó; ahora la lucha la vamos a sostener en otro terreno. Si el actual gobernante no garantiza los intereses del Estado de Morelos, se pondrá uno que cumpla con su deber; pero debemos ser prudentes y no obrar con -

---

18. - Gildardo Magaña, Opus. cit. T.I. p.p. 131-132.

violencia, lo que nuestros amigos y la opinión pública nos -- reprocharía. La Revolución necesita garantizar el orden, ser respetuosa con la propiedad. 19

En ese instante el caudillo suriano se puso de pie, y sin dejar la carabina (de la que en ningún momento se separó durante la comida), se acercó a Madero y señalándole la cadena de oro que llevaba en el chaleco le dijo:

-Mire señor Madero; si yo, aprovechándome de que - estoy armado le quito su reloj y me lo guardo, y andando el tiempo nos volvemos a encontrar los dos armados y con igual fuerza, ¿Tendría usted derecho a exigirme su devolución?

-¡ Como no general!, y hasta tendría derecho en - pedirle una indemnización por el tiempo que usted la usó indebidamente- le contestó el jefe de la Revolución.

-Pues eso justamente es lo que nos ha pasado en el Estado de Morelos- replicó Zapata-, en donde unos cuantos hacendados se han apoderado por la fuerza de las tierras de los pueblos. Mis soldados, los campesinos armados y los pueblos todos, me exigen diga a usted con todo respeto, que desean - desde luego se proceda a la restitución de sus tierras.<sup>20</sup>

Transcurrió la entrevista sin ninguna cosa por demás importante, sólo se trataban asuntos que se llevarían a cabo un poco después de que se tranquilizara el país, ya que todo era euforia por el triunfo de la causa, incluso el general Zapata invitó a el señor Madero a que visitara el Estado de Morelos con el objeto de que el jefe de la Revolución se

---

19.-Gildardo Magaña, Opus. Cit. T.I. p.p. 132

20.- Gildardo Magaña, Pus. Cit. T.I. Pág. 133.

diera cuenta de sus problemas y necesidades, entre los cuales lo más apremiante era la restitución de las tierras a los pueblos, a lo que el señor Madero repuso:

- Le ofrezco ir a estudiar detenidamente el caso de Morelos para resolverlo con apego a la Justicia. Y en atención a los servicios que ha prestado usted a la Revolución, voy a -- promover se le gratifique convenientemente de manera que pueda adquirir un buen rancho -dijo el jefe de la Revolución al suriano-.

Visiblemente molesto, Zapata dió un paso atrás, y -- golpeando el suelo fuertemente con su carabina, en tono respetuoso, pero con la voz un tanto alterada, pues lo oyeron todos los presentes dijo: Señor Madero yo no entré a la Revolución para hacerme hacendado; si valgo algo es por la confianza que en mí han depositado los rancheros, que tienen fé en nosotros, -- pues creen que les vamos a cumplir lo que se les tiene ofrecido y si abandonamos a ese pueblo que ha hecho la Revolución, tendría razón para volver sus armas en contra de quienes se olvidan de sus compromisos.

Madero sonriente se levantó de su silla y le dijo:

- No General, entiéndame usted lo que le quiero decir; que lo ofrecido se cumplirá y además a quienes han prestado valiosos servicios como usted y muchos otros jefes, se les retribuirá debidamente-.

- Lo único que nosotros queremos señor Madero; es -- que nos devuelvan las tierras que nos han robado los "científicos" hacendados- confirmó el suriano. <sup>21</sup>

Y así terminó como vemos la entrevista del señor Madero y el general Zapata, no sin antes reiterar su aceptación -  
21.- Gildardo Magaña; opus. cit. pág. 133

de ir a darse cuenta de la situación que prevalecía en el Estado de Morelos, por lo que el Caudillo del Sur, se dirigió de la ciudad de México a Cuernavaca.

Una vez que el señor Madero se da cuenta de la situación en el Estado de Morelos, la cual como era obvio, los hacendados seguían en su lucha por no perder sus propiedades, llegando al grado, de comprar las plumas de los periodistas, para difamar a la Revolución y a los revolucionarios, para este entonces ya las fuerzas surianas estaban en plena licencia pero a la expectativa.

El licenciado Vázquez Gómez, entonces Secretario de Gobernación del Gabinete del Presidente de la Barra, al darse cuenta de la burda maniobra en contra del general Zapata llamó al general Gildardo Magaña para que pusiese en conocimiento de ello a Zapata.

Y lo hiciera venir a México para que su presencia diera un mentis a los calumniadores.

A su llegada a México acompañado de sus más allegados, entre quienes venía Eufemio Zapata, del jefe de su Estado Mayor Abraham Martínez y otros. La presencia de Zapata asestó un duro golpe a la prensa y sus calumniadores, se entrevistó con el señor Madero y éste a su vez con el señor Presidente de la Barra y fué como la prensa se dió cuenta de que Zapata no era el monstruo que los periódicos pintaban, antes de salir de la ciudad de México, Zapata le reiteró a Madero que ya era tiempo de que se empezara el reparto de tierras, porque veía que el actual gobernador señor Carreón, era enemigo de los intereses de los pueblos, pues estaba completamente inclinado hacia los hacendados, a lo que el señor Madero propuso que se convocaría a elecciones y que se llevarían de "acuerdo a la ley", Zapata aceptó y cariñosamente se despidió de él.

Es así como las relaciones que guardaban el general Zapata y el jefe de la Revolución, estimó, también, dentro de un marco de lealtad por parte de Zapata y mucho tiento por parte del señor Madero, quién una vez que llegó a la presidencia - los nuevos contactos que pudo tener Zapata no se tradujeron en la respuesta deseada. <sup>22</sup>

Por cuanto se refiere a las relaciones que Zapata tuvo con el general Francisco Villa, estimamos que puede afirmarse que fueron de amplia cooperación, a partir de su encuentro - en Xochimilco, D.F., el 4 de diciembre de 1914. Ya que con anterioridad a tal fecha, solo existieron relaciones cordiales entre elementos principales de las fuerzas de uno y otro jefes revolucionarios, pero sucede que desde 1912, Villa simpatiza con Zapata, estaba el general Villa en prisión, en la cárcel de Santiago Tlatelolco, a donde había sido trasladado de la Penitenciaría el día 7 de noviembre de 1912, en Tlatelolco conoce al coronel zapatista Gildardo Magaña, persona letrada de quien Villa en prisión aprende muchas cosas, de cultura general entre otras, y ahí en la prisión el coronel Magaña le explica cual era el ideal de Zapata, a continuación citemos al Doctor Ramón Puente quien dió forma a la obra del mismo Francisco Villa titulada "Vida de Francisco Villa contada por el mismo", que fuera publicada en Los Angeles, California, Estados Unidos, obra de la cual reproducimos lo siguiente:

- "Por Gildardo Magaña conocí también cuales eran los pensamientos de los revolucionarios del sur, a los que encabezaba el general Emiliano Zapata, y lo que me contaron de los abusos cometidos por los terratenientes del Estado de Morelos y de la manera esclavista de como se había tratado a aquella gente, me hicieron comprender desde entonces la justicia que había en

---

22.- Porfirio Palacios, Emiliano Zapata. Datos biográficos históricos, México, Libro Mex. Editores, 1967, p.p. 65-97.

su rebelión y simpatizar, con toda mi alma, con aquel caudillo al que los periódicos de México, pintaban como un monstruo de crueldad y le achacaban los más grandes horrores".<sup>23</sup>

Emiliano Zapata y Venustiano Carranza fueron, tan di símbolos entre sí, con ideas diferentes en lo que respecta a -- los medios que habrían de seguirse para lograr el triunfo del -- movimiento revolucionario contra las fuerzas contrarias a la -- causa, al principio, y después para consumir el triunfo de la -- Revolución en el aspecto estructural, que no es extraño que nun ca pudieran entenderse, a pesar de los intentos, cuando menos -- aparentemente, de Zapata, para no parecer Contrario a las directrices trazadas por Carranza, en su papel de Primer Jefe del -- Ejército Constitucionalista.

La presencia de Venustiano Carranza en el contexto -- revolucionario, movió a Zapata a pensar por qué no? en una viable unificación, siempre a la luz de sus propósitos de reivindicación agraria. Muy pronto, sin embargo, hubo de percatarse, de que con el antiguo Gobernador de Coahuila, su enfrentamiento -- iba a ser radical, y en opinión de Miguel León Portilla... A -- los ojos de Zapata, el jefe Constitucionalista no parecía permeable a las preocupaciones tocantes a la restitución de tierras. Más aún, le parecía ya muy clara la postura del mismo, -- que tenía a los zapatistas como bandidos. Por eso casi naturaldebió resultarle que, una vez que Carranza se instaló en la capital del país hiciera pública su desición de combatir a los zapatistas.<sup>24</sup>

Mucho se ha discutido de sí el señor Venustiano Carranza fué o no el revolucionario de amplia visión transformadoo.

23.- Gildardo Magaña, opus. cit. T. II pág. 166

24.- Miguel León Portilla, Los Manifiestos en náhuatl de Emiliano Zapata, -- Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones -- Históricas, 1978. p.p. 18-19

ra de la estructura socioeconómica de México o, sí, como se ha llegado a afirmar por sus detractores, fué el hábil político - deseoso de mando, que supo y pudo conjugar conforme a su y en\_ torno a su dirección, la pléyade de revolucionarios de ideas y de acciones que dieran al movimiento originalmente llamado - - constitucionalista y después carrancista la estructura ideoló\_ gica que viniera a constituir la base teórica de la acción pro\_ gresista de los gobiernos emanados de la Revolución.

El Plan de Guadalupe, del 26 de marzo de 1913, por\_ el cual se desconocen al gobierno de Victoriano Huerta, a los\_ poderes legislativo y judicial federales, así como a los go\_ -- biernos de los estados que después del plazo fijado en dicho - documento, reconocieran aún al régimen usurpador y en el cual\_ se nombra jefe del Ejército Constitucionalista el instrumento\_ armado para cumplir los propósitos del Plan, no fija, es ver\_ dad, postulado o principio alguno en materia social.

El general Francisco Mújica -citado por Silva Her\_ zog-, al referirse al génesis del documento de referencia, in\_ dicaba que después de haberse dado lectura al mismo a quienes\_ posteriormente lo signarían originalmente, se propuso y acep\_ tó por estos, que se hicieran adiciones necesarias para que el Plan tuviese como propósitos a realizar, las aspiraciones y -- anhelos populares de carácter social, agregando al proyecto -- del señor Carranza lineamientos agrarios, garantías obreras, - reivindicaciones, fraccionamientos de latifundios, etc.

Comunicado que fué ésto al señor Carranza, se pre\_ sentó solicitando información de lo que acontecía respecto de\_ su proyecto, haciéndosele las explicaciones del caso. "Ya sere\_ no, el caudillo de la legalidad contestó así a nuestro entu\_ -- siasmo:

-¿Quieren ustedes que la guerra dure dos años, o --

cinco años? la guerra será mas breve mientras menos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero y los industriales son más fuertes y vigorosos que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pero a cuya juventud no le es permitido escoger los medios de eliminar fuerzas que se opondrían tenazmente al triunfo de la causa.

La asamblea objetó... Pero prevaleció la opinión -- del jefe y con agregado de los considerandos ya escritos y la promesa de formular el programa social al triunfo de la lucha, se suscribió el documento histórico que rememoro.<sup>25</sup>

Estimo que es convenientemente hacer notar que don Venustiano Carranza a pesar de que no simpatizaba del todo con el general Zapata, si dió la importancia que requería el caso de el problema agrario que había que resolver, ya que con fecha 6 de agosto de 1914, dispuso que los Gobernadores de los estados reunieran el mayor número de datos e informaciones concernientes a la cuestión agraria, toda vez que su atención -- constituía problema de urgente necesidad de resolver al triunfo de la causa revolucionaria.

Carranza destaca entre los líderes revolucionarios por su respeto a la ley, por su intransigente civilismo, y por su aguda sensibilidad social. Los méritos de Carranza como estadista se prueban en su visión para encausar las diversas corrientes de opinión que desembocaron en esa gran síntesis que es la Constitución de 1917.<sup>26</sup>

---

25.- Jesús Silva Herzog, El Agrarismo Mexicano y La Reforma Agraria. Exposición y crítica, p.p. 24-25 primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1959

26.- Miguel de la Madrid H., Cien Tesis Sobre México, Editorial Grijalbo, S.A. primera edición, pág. 21, 1982.

## CAPITULO SEGUNDO

### EL PENSAMIENTO AGRARIO ZAPATISTA

- A) EL ZAPATISMO Y LA RESTITUCION DE TIERRAS COMUNALES
- B) LA EXPROPIACION AGRARIA Y EL PENSAMIENTO ZAPATISTA
- C) EL FRACCIONAMIENTO DE LATIFUNDIOS Y DESARROLLO DE LA PROPIEDAD COMUNAL.
- D) PEQUEÑA SINTESIS COMPARATIVA DE POSICIONES EN MATERIA AGRARIA DE EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO VILLA.

## A) EL ZAPATISMO Y LA RESTITUCION DE TIERRAS COMUNALES.

Precisar el pensamiento zapatista en materia agraria es propósito de difícil realización; en efecto, es de notarse, acudiendo a sus fuentes, no solamente una relativa carencia de unidad en el planteamiento, sino además bastante imprecisión en la dirección que han de seguir las posibles resoluciones que en tonces ofrecían los problemas de la materia.

Fuente principal del conocimiento del pensamiento agrario zapatista, ha sido para el autor de este trabajo la obra del general Gildardo Magaña "Emiliano Zapata y el agrarismo en México", que por su capital importancia en el tema a desarrollar habremos de citar con frecuencia; así como otras, que por su natural contenido nos transmiten directamente las preocupaciones, modos de pensar y sentir de algunos colaboradores zapatistas que, en diferentes lugares se daban a conocer, tales como Morelos que fué donde tuvo su cuna el zapatismo.

Fué nota del zapatismo muy distintiva, la preocupación por la restitución de tierras comunales ó ejidos a los pueblos tal como lo fuera el original enfoque que le dió el general Emiliano Zapata debido a la indiscutible y especial influencia que en este significará el pensamiento de Otilio Montaña. Porque como a lo largo de los siglos los habitantes del pueblo de Anenecuilco mantuvieron su lucha en defensa de sus derechos agrarios. Empeño principal era obtener que se les restituyeran sus tierras de las que se habían visto desposeídos.

Otilio Montaña era originario de la Villa de Ayala, fué director de la escuela primaria del lugar y removido a la de Yautepec se unió al general Zapata cuando aún luchaba por el maderismo.

Desde mucho antes que estallar la Revolución, preocupación constante de Zapata había sido ya el problema de la tierra. bien ha demostrado Jesús Sotelo Inclán que el, agrarismo, convicción y actuación, le venía a Zapata como herencia viva de la historia y de los contemporáneos de su propia comunidad. <sup>1</sup>

Decimos que el zapatismo, en tanto que movimiento ideológico se significó precisamente por la preocupación de restituir a los pueblos sus ejidos o tierras de las que habían sido despojados con anterioridad a la Revolución, tomando en cuenta que el medio restitutorio se enunciaba en los proyectos de ley, artículos periodísticos y declaraciones de funcionarios o jefes revolucionarios apenas como unos de los problemas de tantos que había por resolver y que al cual no le daban tanta importancia como se la daban los revolucionarios sureños en la convulsiva época en que vivieron.

Sin embargo, es innegable que tal preocupación existió; de ella habremos de ocuparnos a continuación. Zapata habló con Madero varias veces. Aunque vió sus buenas intenciones, se percató de que era difícil obtener de él apoyo pleno a la causa agrarista.

Cuando fungía aún como presidente interino Francisco León de la Barra, había manifestado Madero a Zapata que, a su debido tiempo, consideraría sus demandas pero, que por lo pronto debía licenciar a sus seguidores y someterse al gobierno.

El 13 de noviembre de 1911, ocupando ya Madero la presidencia el ejército federal, con autorización del Presidente, atacó a los zapatistas.

1.- Jesús Sotelo Inclán, Raíz y Razón de Zapata, segunda edición México de 1970. pág.

El Plan de Ayala, proclamado por Zapata quince días más tarde, fué su respuesta. El vital asunto de la tierra entra ba de lleno como exigencia primordial de la Revolución. El ase- sinato de Madero, en ferbero de 1913, obligó a Zapata a hacer - frente a quien ya antes lo había atacado, Victoriano Huerta. -- Torpe e ingenuo fué éste cuando valiéndose, entre otros, del -- doctor Francisco Vázquez Gómez y luego de Pascual Orozco padre, creyó que podría lograr la sumisión de quién, en términos del - Plan de Ayala se mantenía en pie de lucha y había iniciado ya - desde abril de 1912, los primeros repartos de tierra.<sup>2</sup>

Para los zapatistas el Plan de Ayala tenía carácter de cosa sagrada desde fines de noviembre de 1911, cuando lo pro- clamaron por primera vez hasta la primavera de 1918; en que le - archivaron por bién de la "unificación", los jefes zapatistas - consideraron que el Plan era mucho más que un simple programa - de acción y le dieron valor de Saagrada Escritura. No estaban -- dispuestos a tolerar ninguna concesión respecto de lo estipula- do en él, ni ninguna falta de respeto a sus proyectos, que ha- brían de dar lugar a un "milenio" mexicano clásico, en sus pro- pios dominios cada vez más reducidos de Morelos y de Puebla, si - guieron siendo sus devotos, hasta que prestaron fidelidad al -- Plan de Agua Prieta, en abril de 1920, Después, el Plan de Aya- la se hizo famoso como la primera bandera del experimento más - notable y más discutido de México, el de la Reforma Agraria.

Ahora bien el Plan de Ayala hablaba de la restitui- ción de tierras y deteniéndonos a analizar lo que el pensamien- to zapatista llamaba restitución de tierras caemos en cuenta de que en realidad no se trataba de una restitución, sino de una - especial forma de expropiación -- tendiente a resolver el problema de la concentración de la tierra y de su aprovechamiento defi-

2.- Miguel León Portilla, Los Manifiestos en Náhuatl de Emiliano Zapata, -- Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investig. Históri- ca pág. 18 Méx. 1978

ciente. Decimos lo anterior, por que si de una restitución de tierra se tratara implicaría que los terrenos que los componían tomando este concepto no solo zapatista sino privativo de la -- época, recuperarían el regimen jurídico al que estaban sujetos antes del desarrollo es perfectamente sabido que una de las características del régimen porfirista en el aspecto agrario fué la extinción de la propiedad de los pueblos indígenas con base en diferentes actos, algunos inclusive con apariencia de legalidad: enajenaciones hechas por jefes políticos, composiciones, diligencias de apeo y deslinde, remates, informaciones adperpetuam, etc.; y que tal propiedad era de tipo comunal: consecuentemente de hacerse la restitución a través del acto expropiatorio de los terrenos que comprendían la propiedad de estos debería de retrotraerse al que tenían antes de la acción ilícita -- que la Revolución se proponía enmendar; esto es, deberían regularse tales bienes por el régimen de propiedad comunal.

Estimamos que la limitación jurídica establecida por la entonces vigente constitución de 1857, en perjuicio de las antiguas comunidades o pueblos, que negaba a estas capacidad jurídica, prevaleció en el ánimo de los forjadores de las "exposiciones de motivos" que no supieron eliminar esta texativa jurídica a los antiguos pueblos, mérito que había de corresponder al constitucionalismo triunfante.

El Plan de Ayala era, original, más aún que la mayoría de los demás planes, programas y manifiestos que han aparecido en la historia de México. Sus artículos más importantes, -- por ejemplo, el 6, el 7 y el 8, que hablan de la Reforma Agraria, casi no contienen nada de planes anteriores, aún cuando podían haber tomado mucho de ellos. La disposición especial del artículo 8º, en favor de las viudas y de los huérfanos de los -- Revolucionarios no tiene precedente, y tampoco lo tiene el artículo 10, acerca de los traidores de la Revolución.<sup>3</sup>

3.- Jhon Womack Jr. Zapata y la Revolución Mexicana, siglo veintiuno editores pág. 392. sexta edición, junio de 1974. México.

Es muy digno de rememorarse, en relación con el párrafo anterior lo que establecía el artículo 7º, del Plan de Ayala. Promulgado el 28 de noviembre de 1911 en Ayoxustla, que a la letra dice... En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales, para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejorará en todo y para "otdo" (SIC) la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.<sup>4</sup>

Como vimos en este séptimo artículo del Plan de Ayala no estaba pugnando por algo imposible y más aún de muestras de una gran madurez jurídica por parte de sus redactores y signatarios, en el sentido de que a pesar de que los hacendados y caciques habían desposeído a sus originales dueños de sus propiedades, todavía les otorgaba una seguridad dentro de un marco de legalidad para poder recuperar sus tierras mediante la defensa de sus derechos ante los tribunales especiales que se establecieran al triunfo de la Revolución.

#### B) LA EXPROPIACION AGRARIA Y EL PENSAMIENTO ZAPATISTA.

La expropiación es a no dudarlo, uno de los medios -el principal- que el zapatismo consideró adecuado para la obtención de tierras y aguas, afectas a la resolución del problema agrario en su aspecto distributivo y en el económico específico -meta de los zapatistas- concerniente a la producción agro

4.- Artículo tomado del texto original del Plan de Ayala. Por José D. Silva. Plan de Ayala, Fuente de información de la Revolución Mexicana, Casa Ramírez Editores. pág. 31 México 1957.

pecuaria. Decimos que es uno de los medios porque, en efecto, - cuando menos los representantes de este movimiento que inicialmente se preocuparon del problema, concebían, otros medios, que pudiéramos llamar secundarios por su importancia, tales como la nacionalización de bienes pertenecientes a personas enemigas de la Revolución, a que se refería el Plan de Ayala en su artículo 8°, que especificaba que tales bienes se destinarían a garantizar las pensiones que hubieran de decretarse en favor de las -- viudas y huérfanos que cayeron en la lucha emprendida contra el gobierno huertista; otro medio de adquisición de terrenos para enfrentarse al problema agrario fué el ejercicio de los dere--- chos que el Estado -entidad federativa- pudiera tener respecto de los terrenos y aguas consideradas como nacionales, artículo 6° de la Ley Agraria de 28 de octubre de 1915, fechada en Cuernavaca..." Se declaran de propiedad nacional los predios rústicos de los enemigos de la Revolución" y para otorgarlos a los - campesinos, dice el artículo 10 en su párrafo segundo..." di--- chos predios rústicos una vez decretada la confiscación y satis fechas las exigencias del artículo 5° se dividirá en lotes que serán repartidos entre los mexicanos que los soliciten, dándose la preferencia, en todo caso, a los campesinos. Cada lote tendrá una extensión tal que permita satisfacer las necesidades de una familia"; estimamos como otro medio para enfrentar el problema agrario la dotación de tierras y aguas, -que se adoptó en la Soberana Convención Revolucionaria celebrada en Jojutla, Estado de Morelos, el 18 de abril de 1916,- a las comunidades que no las hubieran tenido, afectando a las haciendas que no habían sido formadas por medio del despojo, en el fondo; la tierra en poder de quién la trabaja.<sup>5</sup>

Consideramos también necesario mencionar que otra -- forma de propiciarse medios materiales -disponibilidad de bienes inmuebles- para los fines que el zapatismo perseguía, es el

S.- Glidardo Magaña, Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Editorial Ruta, 1951, T. II pág. 93

de la confiscación, forma adoptada en la Ley Agraria zapatista, fechada en Cuernavaca, Morelos, el 28 de octubre de 1915, en -- los artículos 6° y 10°, se incluye el procedimiento confiscatorio llevado a alcances tales que no tuviera el original concepto de restitución por parte de Zapata, pero dicho vocablo contenía únicamente fines genuinamente revolucionarios y que tenían el propósito de recuperar para los campesinos los bienes que -- eran propiedad de los contrarrevolucionarios. Puede decirse, en términos generales, que el medio idóneo concebido por el zapatismo para atacar el problema agrario relativo al régimen de -- propiedad y tenencia de la tierra, fué la expropiación cuyo sentido nos proponemos explicar a continuación.

La expropiación de tierras, aguas, etc., para los zapatistas estimamos que se fundamenta en el concepto de utilidad pública -artículos 4° y 7° de la Ley Agraria zapatista de 28 de octubre de 1915, fechada en Cuernavaca- que se vincula o tiene su equivalencia en el desiderátum de mayor producción agropecuaria. Debemos insistir en que ésta es la pauta para entender vertebradamente el conjunto de ideas, esbozadas apenas en algunos -casos, precisos en otros o casi inconexas en buen número, que -caracterizan originalmente al cuerpo ideológico del bando revolucionario motivo de nuestra atención. Tan es así que en la repetida Ley agraria de 28 de octubre de 1915, en su considerando primero, dice... "Considerando: que en el Plan de Ayala se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantando en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, -razón íntima y finalidad suprema de la Revolución; por lo que -es de precisa urgencia reglamentar debidamente los principios -consignados en dicho Plan, en forma tal que puedan desde luego llevarse a la práctica como leyes generales de inmediata aplicación. Y en su segundo... "Considerando: que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para rea-

lizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia".

Como vemos en éste segundo considerando se enfatiza - que el reparto de tierras no debe ser el fin, sino el medio para obtener el verdadero propósito que en términos del artículo 4° - se traduce en hacer producir al agro, ya que esto va en provecho de la generalidad de la comunidad y por consiguiente. dar mayor jerarquía a los derechos de propiedad; rancherías, pueblos, comunidades y pequeños propietarios así como de todos aquellos predios que no excedieran del máximo que fijaba dicha ley; tal es a nuestro juicio el concepto de utilidad pública que manejaba la multicitada Ley Agraria.

No queremos dejar de señalar, en apoyo de nuestra tesis, que la motivación del pensamiento zapatista en materia de expropiación fué básicamente de economía familiar; que en el artículo 4° de la Ley Agraria zapatista, expresaba que... "la Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de su familia a efecto de crear la pequeña propiedad y que serían expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización.

Estimamos que válidamente podemos atribuirle una nota distintiva al concepto zapatista en materia agraria; en el concepto de que la expropiación sería mediante la correspondiente indemnización a los propietarios afectados, a la disposición de los bienes materia de expropiación pero debemos hacer notar que el término aquí utilizado es decir "mediante la correspondiente indemnización" no especificaba un tiempo exacto para poder cubrir la correspondiente indemnización a los propietarios afectados.

El movimiento suriano tocó las llagas y el corazón - de los peones -esclavo- les habló alto y en su propio lenguaje para que levantaran las frentes abatidas por seculares dolores; los llamó a la rebelión, porque era la única forma de resolver un problema fuertemente sentido.

El movimiento suriano pensaba que la vida del trabajador es algo más serio que como la concebían los hombres de gobierno, los políticos y los economistas burgueses; que tienen un objetivo más digno que acumular dinero para el patrón; que la naturaleza humana es más rica, variada y honda que como la concebían para otros, los capitalistas y los sabios de gabinete; en éste pensamiento coincidían con los trabajadores del campo y por esto lo apoyaron, y porque su actuación fué sincera, natural y audaz, por eso lo respetaron, en la coincidencia de opiniones estuvieron la fuerza del movimiento y el vínculo que se buscaba, la propaganda había sido la acción misma y de ésta emanó la influencia mental y emocional que llamaba la atención.<sup>6</sup>

### C) EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS Y EL DESARROLLO DE LA PROPIEDAD COMUNAL.

Previamente a ocuparnos de lo que en el ámbito zapata se ideó respecto del fraccionamiento de los latifundios con el propósito de incrementar la propiedad comunal, daremos principio a éste inciso con la opinión que tiene el licenciado Miguel de la Madrid H. acerca de la figura del general Emiliano Zapata.

"Emiliano Zapata encarna la rebeldía de los grupos campesinos que habían sido despojados de sus tierras y convertidos en siervos encomenderos y caciques. Es el héroe mítico y el caudillo de carne y hueso que luchaba por la libertad, por

6.- Gildardo Magaña Opus. Cit., T. III p.p. 265-266

la tierra y por la reintegración de las antiguas formas de propiedad comunal." <sup>7</sup>

"Cuando Luis Cabrera decía que la Revolución es la Revolución no hacía sino destacar, por la vía tautológica, la especificidad del fenómeno revolucionario y la inconveniencia de asimilarlo a categorías convencionales... El elemento decisivo en la formación de la ideología revolucionaria fué la lucha por la tierra y la justicia social. Los campesinos y sobre todo los campesinos de origen indígena, habían sido despojados de sus posesiones durante siglos y, para colmo, los liberales habían destruído las formas de propiedad comunitaria que habían sobrevivido a la conquista."<sup>8</sup>

Consideramos que es necesario, volver en el tiempo para tratar de esbozar brevemente los antecedentes históricos sobre lo que tratamos en cuanto a la tenencia de la tierra en pocas manos y para ello citaremos a José Mansicidor, el cual tomó razón de la obra de Salvador Quevedo y Zubieta cuyo título es: "Manuel González y su gobierno en México"... "El despojo de tierras a los campesinos, tuvo su origen por la arbitraria aplicación de la Ley de desamortización de 1856, la cual no tuvo freno. El problema alcanzó proporciones inauditas, como resultado de la afluencia de capitales extranjeros a nuestro país.

Así mismo la Ley del 3 de mayo de 1878 como la del 15 de diciembre de 1883, expedidas con objeto de facilitar la colonización extranjera, no operaron sino en el sentido antes indicado. El problema que trajo consigo la aplicación de éstas leyes fué el hecho de que propiciaban la creación de empresas encargadas de medir y deslindar las tierras desocupadas recibiendo, en pago de su acción, la tercera parte de las mismas. El afán es

7.- Miguel de la Madrid H. CIEN TESIS SOBRE MEXICO. Editorial Grijalbo, S.A. pág. 20, México, 1982

8.- De la Madrid H. Miguel' Opus. Cit., p.p. 40-41

peculativo con las tierras nació aparejado al alza de su valor bajo el influjo de las construcciones ferrocarrileras, por tanto, las empresas deslinadoras no fueron sino instrumentos de despojo contra los verdaderos dueños de la tierra, a quienes se hizo objeto de toda clase de abusos, ya que, una vez que la nación entraba en posesión de las tierras desocupadas, éstas se ponían a la venta a precios irrisorios. Como consecuencia de esta política fué la reducción paulatina de los pueblos, -- pues durante 1883 las adjudicaciones de baldíos tuvieron su mayor ascenso, ya que fueron expedidos setecientos ochenta títulos que amparaban una superficie de tres millones noventa y -- nueve mil hectáreas por las cuales el Estado recibió \$185,000.00 según José C. Valadés en su obra "El porfirismo. Historia de un régimen, que cita José Mancisidor.<sup>9</sup>

Estimamos que en relación al pensamiento zapatista en lo que a monopolio se refiere, se tiene la certeza de que monopolio y latifundio son sinónimos, por lo tanto, para el zapatismo el concepto de monopolio y su significado ya se tenía y quedó acentado en el artículo 7° del Plan de Ayala, fechado en Ayoxustla, el 28 de noviembre de 1911... "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son mas dueños que del terreno que pisan, sufriendo lo horrores -- (SIC) de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuántas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la fal

9.- José Mancisidor, Historia de la Revolución Mexicana, 27a. Edición. 1975 B. COSTA-AMIC EDITOR p.p. 30-31

ta de prosperidad y bienestar de los mexicanos". Por otro lado, en el segundo consideradno de la Ley Agraria Zapatista fechaia en Cuernavaca el 28 de octubre de 1915 que a la letra dice; Con siderando: Que habiendo manifestado de diversas maneras su vo-  
luntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plena-  
mente el derecho natural que tiene todo hombre sobre extensión de tierra necesaria para su propia subsistencia y la de su fami-  
lia..." vemos que ya se tiene un concepto mas claro de el por-  
que no debería de estar la tierra en unas cuántas manos, como -  
lo es el derecho natural que se tiene a poseer un pedazo de tie-  
rra y poder trabajarlo para alcanzar un nivel de vida mejor. El documento de referencia fué elaborado por diversos coautores, -  
entre ellos Manuel Palafox quien ostentaba el cargo de Minis-  
tro de Agricultura y Colonización, Otilio E. Montaña Ministro -  
de la Instrucción Pública y las Bellas Artes pero sin duda, el  
más importante fué Palafox. <sup>10</sup>

En una sociedad así constituida no puede haber equi-  
librio estable; la enorme fuerza de los propietarios atrae a su  
lado irremisiblemente, a los gobiernos y a su amparo o con su -  
tolerancia, se van desarrollando progresivamente los abusos has-  
ta que, tocando el límite de resistencia de la masa gobernada, -  
se produce una revolución. El problema agrario a mi entender, -  
consiste en encontrar los medios de cambiar esta situación so-  
cial, de la que derivan tan funestas consecuencias. Es el mismo  
pueblo quien, con seguro instinto, ha descubierto el origen del  
mal y señalado el remedio, ha encontrado la solución del proble-  
ma agrario: acabar con las grandes propiedades; y, la idea ha -  
penetrado tan hondo en el criterio nacional que el fracciona-  
miento de las tierras será un hecho irresistible.

El licenciado Luis Cabrera, fué sin duda una figura

de mucha importancia dentro de la doctrina que habría de seguir el espíritu revolucionario en cuanto a la reconstitución y dotación de ejidos o tierras comunales, ya que en su discurso pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de noviembre de 1912 -- funda el señor licenciado don Luis Cabrera un proyecto de Ley sobre reconstitución y dotación de ejidos y para la mejor exposición de este punto, a continuación vamos a reproducir unos párrafos de tan importante proyecto; Este proyecto de ley no fué muy bien aceptado por el Ejecutivo, al dar prioridad a otros -- asuntos que a su juicio eran de mayor importancia por lo que el Ejecutivo consideraba:... "que es preferente la labor del restablecimiento de la paz, dejándose las medidas económicas, qué, - en concepto del Ejecutivo, perturbarían el orden más de lo que ya se encuentra perturbado".

El licenciado Luis Cabrera no estaba totalmente de acuerdo ya qué opinaba que el restablecimiento de la paz debía buscarse por medios preventivos y represivos; pero a la vez por medio de transformaciones económicas que pongan a los elementos sociales en conflicto, en condiciones de equilibrio mas o menos estable..." una de esas medidas económicas y trascendentales para la paz, es la reconstitución de los ejidos".<sup>11</sup>

Estimamos que el siguiente párrafo es a nuestro juicio el punto importante para proseguir en el estudio del desarrollo de la propiedad comunal o ejidos, y siguiendo el discurso de Luis Cabrera que dice..." el verdadero problema agrario, es el que consiste en dar tierras a los cientos de miles de parias que no las tienen, es necesario dar tierra, no a individuos sino a los grupos sociales".<sup>12</sup> Estimamos que el Licenciado Luis Cabrera tenía mucha razón al afirmar que la tierra y su beneficio no debería estar en tal o cual individuo, sino que de

11.- Gildardo Magaña. Opus. cit. T. II pág. 229

12.- Gildardo Magaña. Opus. cit. T. II, pág. 232

bería estar en manos de la colectividad campesina, para que así todos disfrutaran del derecho y los beneficios que otorgan a -- los que poseen un pedazo de tierra para trabajarla y ocupar un lugar digno dentro de la sociedad.

Hubo varios intentos por parte del Estado para en---frentar el problema agrario, poniendo en práctica algunos me---dios para ello, tales medios eran; comprar tierras para vendér---selas caras al gobierno, "En cuanto se pensó que el problema - - agrario era, en suma, una necesidad de tierras, el instituto -- económico encontró lo que yo llamo medios ingenuos de resolu---ción al problema. Estos medios ingenuos son naturalmente los - que encuentran la codicia personal al tratar de hacer un nego---cio de lo que se considera una necesidad nacional. Y aquí es el caso de repetir una maldición sin la menor intención de lasti---mar a nadie con el recuerdo de un incidente. Se pensó inmediatamente en comprar tierras para vendérselas caras al gobierno, a fin de que éste satisficiera las necesidades de las clases proletarias. Entonces fue cuando por primera vez maldije a esos -- hombres que no pueden ver un dolor o un sufrimiento sin pensar inmediatamente en cuántos pesos pueden sacarse de cada lágrima de sus semejantes.

"Cuando la necesidad de tierras era todavía una especie de nebulosa, y no tenía más manifestaciones que las manifestaciones de malestar social y económico, se pensó inmediatemente en ir a comprar tierras a Tamaulipas o a Coahuila para transportar en éxodo moderno los poblados de Guerrero, del Sur de -- Puebla, de Morelos, a ver si así se curaba el malestar que - -- existía en esas regiones. Este es el medio mas ingenuo de todos los que se han podido encontrar para resolver el problema agrario.

Otro medio ingenuo para dar solución fué; el reparto

de tierras nacionales que pensó el gobierno, este medio pudo tener significación a principios del siglo XIX cuando la propiedad era relativamente pequeña ya que la parte por repartirse -- era buena, la conquistable por el esfuerzo humano y por consiguiente, era posible dar a los soldados y a los servidores de la Patria un terreno donde establecerse, pero estos medios como era de esperarse se desacreditaron porque no era precisamente la necesidad de crear la pequeña propiedad particular la más urgente, sino proporcionar tierras a los cientos de miles de indios que las habían perdido o que nunca las habían tenido.

"En cuanto a la creación de la pequeña propiedad particular, descartados los dos medios ingenuos de comprar tierra y de enajenar baldíos, se comprendió que solo podría lograrse mediante la resolución de otros varios problemas que significaban otras varias cuestiones agrarias, que a su vez exigían -- otras tantas leyes agrarias; tales son el problema de crédito rural que ya ha tocado alguno de nuestros compañeros, la cuestión de irrigación, la cuestión de catastro, la cuestión de impuestos, etcétera. Se vió que la labor era sumamente árdua, que el arte era sumamente largo y la vida breve para poder acometer estos problemas; y entonces se ha abierto paso la idea sensata de qué es necesario dejar encomendada al funcionamiento de las leyes económicas la resolución de estos problemas, ayudando la evolución de la pequeña propiedad rural por medio de leyes propiamente dichas, que deberán ser expedidas para asegurar el funcionamiento de las leyes económicas que necesariamente traerán la formación automática de la pequeña propiedad. <sup>13</sup>

Se ve claramente que con urgencia debía ponerse una solución a la dotación de tierras en bien de la colectividad... "Mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que substituya a las grandes explotaciones de --

13.- Gildardo Magaña. Opus. cit. T. II pág. 232

los latifundios, el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos como medio de complementar el salario del jornalero.<sup>14</sup> En opinión del general Magaña, el licenciado Cabrera estaba muy equivocado porque, el zapatismo como fenómeno social, evidentemente que tenía una base económica; pero de ninguna manera puede considerarse como el medio de buscar el complemento al salario para la mitad del año, pues en las filas del Sur nadie percibía sueldo; por el contrario, los rebeldes tenían que trabajar una parte de su tiempo para sostenerse en la lucha.

No habiendo el aliciente del sueldo, es necesario buscar en el zapatismo su finalidad verdadera; fué la protesta viviente, viril y armada en contra de todas las injusticias -- que el señor Cabrera estaba enumerando. Es muy extraño que habiendo puesto el dedo en la llaga, lo retire de allí tan luego como su discurso tiene conexiones con el movimiento armado del Sur precisamente cuando se le presentaba la oportunidad de señalar ese movimiento como la consecuencia lógica de toda la situación que estaba analizando.<sup>15</sup>

Hemos estado analizando la reconstitución de ejidos o tierras comunales como una solución para enfrentar la cuestión agraria y habiendo conocido parte del pensamiento del licenciado Luis Cabrera, estimamos que para seguir desarrollando el presente inciso es preciso tener conocimiento acerca de una posible definición de lo que es el ejido por parte de el autor de este trabajo y que a continuación presento: Ejido es en mi concepto, "los elementos naturales de conservación, para asegurar al pueblo su subsistencia, así como la unidad de las familias vecindadas alrededor de bienes susceptibles de ser aprovechados en bien de la colectividad", pero no basta tener los

---

14.- Gildardo Magaña. Opus. cit. T. II. pág. 232

15.- Gildardo Magaña Opus. cit. T. II, pág. 244, N. del A.

bienes necesarios, cerca de los habitantes de un pueblo para su aprovechamiento, es necesario asegurar su subsistencia, debe defenderse en contra de su posible desintegración.

Como opinaba el C. Diputado Sarabia, depositando todos los vecinos sus títulos de adjudicación en manos de personas de su entera confianza llamadas caciques, en el buen sentido de la palabra, con la finalidad de conservar y defender los terrenos del pueblo por medio de una administración comunal que continuaba de hecho, sobre todo en el Estado de México, creando compañías cooperativas y anónimas, es por ésto y más que urgía la dotación de tierras para lograr el desarrollo de la propiedad comunal o ejidos, ya que... "La cuestión agraria es de tan alta importancia, que considero debe estar por encima de esa -- justicia de reivindicación y de averiguaciones de lo que haya -- en el fondo de los despojos cometidos contra los pueblos. No -- pueden las clases proletarias esperar procedimientos judiciales dilatados para averiguar los despojos y las usurpaciones casi -- siempre prescritas; debemos cerrar los ojos ante la necesidad, -- no tocar por ahora esas cuestiones jurídicas y concretarnos a -- procurar tener la tierra que se necesita".<sup>16</sup>

La reconstitución de ejidos bajo la forma comunal, -- con su carácter de inalienable, además de las razones que en su apoyo se acaban de señalar, subsana ciertas dificultades que -- conviene tomar en cuenta, porque son muy importantes.

"Una de ellas, muy esencial, es la que, al restablecer los ejidos, para utilizar los terrenos de que están formados, no hay que promover una emigración de pobladores, pues sí los terrenos que se han de aplicar a una comunidad están lejos del lugar en que ésta reside, en primer lugar la mayoría opon--

16.- Gildardo Magaña Opus. cit. T. II, pág. 248

drá grandes resistencias para desalojarse, porque el apego al terreno es una de las características de la población, que no es emigrante; en segundo lugar, el transporte y el establecimiento de grandes grupos humanos es muy costoso; la nación no cuenta con los elementos que demandaría éste solo detalle, si tuviese que satisfacer por ese medio los deseos y aspiraciones de las masas que esperan que el problema agrario se resuelva en su favor, en tercer lugar; el desalojamiento de grandes masas de población traería consigo un desequilibrio, una perturbación de los elementos del trabajo ya establecidos, y ese desequilibrio pudiera ocasionar una crisis peligrosa; en cuarto lugar, si se aleja un grupo de trabajadores del lugar en que reside, pierde los elementos con que ahora cuenta para subsistir, que deben ser algunos, puesto que viven, y tendría la nación que sostener una carga pesadísima, si bajo su responsabilidad se lleva, con la promesa de mejorar sus condiciones a grandes masas humanas que, por muy distintos motivos pueden no contribuir a que se realicen los propósitos que el gobierno tiene, pues bastaría la nostalgia del terruño para desalentar a muchos, que volverían a sus tierras más pobres, más desalentados para sostener la lucha por la vida; en quinto lugar, en la gran masa de población que solicita tierras, la mayoría de los componentes carecen de aptitudes para ser propietarios y cumplir compromisos personales, mientras que así cumplirá los que contraiga colectivamente, y la explotación de terrenos comunales, se hará en forma tal, que solo disfruten de ellos, los que sean trabajadores, los que cultiven y utilicen debidamente las parcelas que les correspondan. <sup>17</sup>

No queremos dar por concluido el desarrollo de este inciso sin mencionar lo que en materia agraria ofrecía hacer el Proyecto de ley promovido por el señor Licenciado Luis Cabrera, 17.- Gildardo Magaña. Opus. Cit. T. II, págs. 249-250.

a continuación reproducimos el importante:

### PROYECTO DE LEY

Art. 1°.- Se declara de utilidad pública nacional la reconstitución de ejidos para los pueblos.

Art. 2°.- Se faculta al Ejecutivo de la Unión para - qué, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia, proceda a expropiar los terrenos necesarios para reconstituir los ejidos\_ de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que los necesiten, o para aumentar la extensión de\_ los existentes.

Art. 3°.- Las expropiaciones se efectuarán por el -- Gobierno Federal, de acuerdo con los Gobiernos de los Estados - y oyendo a los Ayuntamientos de los pueblos de cuyos ejidos se\_ trate, para resolver sobre la necesidad de reconstitución o do- tación y sobre la extensión, identificación y localización de - los ejidos, la reconstitución de ejidos se hará, hasta donde -- sea posible, en los terrenos que hubieren constituido anterior- mente dichos ejidos.

Art. 4°.- Mientras no se reforme la Constitución pa- ra dar personalidad a los pueblos para el manejo de sus ejidos; mientras no se expidan las leyes que determinen la condición ju- rídica de los ejidos reconstituídos o formados de acuerdo con - la presente ley, la propiedad de éstos permanecerá en manos de\_ los pueblos, bajo la vigilancia y administración de sus respec- tivos Ayuntamientos, sometidos de preferencia a las reglas y -- costumbres anteriormente en vigor para el manejo de los ejidos\_ de los pueblos.

Art. 5°.- Las expropiaciones quedarán a cargo de la\_

Secretaría de Fomento. Una Ley Reglamentaria determinará la manera de efectuarlas y los medios financieros de llevarlos a cabo así como la condición jurídica de los ejidos formados.

D) PEQUEÑA SINTESIS COMPARATIVA DE POSICIONES EN MATERIA AGRARIA DE EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO VILLA.

Al proceder a confrontar, siquiera en forma breve, los puntos de vista que en materia agraria caracterizaron al zapatismo y al villismo, principiaremos exponiendo la opinión que en términos generales sostuviera en el año de 1953 el licenciado Antonio Díaz Soto y Gama, sirviéndonos tal opinión, qué tomamos de la obra del ingeniero Marte R. Gómez como punto de partida para hacer algunas consideraciones personales y establecer respeto a la posición ideológica de uno y otro bando revolucionario nuestra opinión personal.

Expresaba el extinto revolucionario zapatista: "Muy distinta era y es, en verdad, la concepción agraria de los hombres del norte, comparada con la manera como los del Sur entendían el problema. Para el Sur la principal preocupación era la restitución y dotación de tierras comunales a los pueblos. Así lo confirma el Plan de Ayala, traducción fiel del pensamiento suriano. Para los norteros -desde San Luis Potosí, Jalisco y Zacatecas hacia arriba-, la solución radicaba en el fraccionamiento de los enormes latifundios y en la creación de gran número de pequeñas propiedades, con extensión suficiente para soportar el costo de una buena explotación agrícola realizada con recursos suficientes para garantizar abundante producción y perspectivas de progreso. Se aspiraba, por lo tanto, no a la parcela paupérrima del ejido, sino a la posesión de una unidad agrícola que mereciera el nombre de rancho -aspiración suprema de todo hombre de campo.-

Más individualista el nortero, mas ajeno a la concep

ción comunal del antiguo calpulli, mas deseoso de ejercitar con plenitud de funciones de libre propietario, exigía el para sí - una porción de tierra de regular extensión, que le perteneciese en pleno y completo dominio, sin las restricciones o taxativas\_ que impone la estructuración de la tradicional comuna indígena, y en vez de pedir, por lo tanto, la reconstrucción de ésta, como la quería el suriano, aspiraba a poder explotar y cultivar - a sus anchas el lote de terreno que en el reparto agrario se le asignase, con el derecho, inclusive, de poder venderlo o enajenarlo o imponerle los gravámenes que la adquisición de fondos o la contratación de préstamos exigiera. Esa aspiración a conquistar la amplísima libertad del propietario en plenitud, se refleja en la ley del villismo, que está muy lejos de haber sido estudiada y comprendida debidamente. <sup>18</sup>

Decíamos que el punto de vista transcrito del extinto catedrático universitario, nos servirá como punto de partida para exponer nuestro personal criterio. En principio, estamos de acuerdo con el planteamiento general del licenciado Soto y Gama respecto de las posiciones en materia agraria de zapatismo y villismo; sin embargo, consideramos que, estrictamente, dicho punto de vista es aplicable a las concepciones primarias, iniciales de una y otra facción, revolucionaria; sostenemos que -- tanto zapatismo como villismo evolucionaron de sus originales - formas de entender el problema agrario, modifican relativamente sus puntos de vista, después de la Convención de Aguascalientes. Recuérdense que éste implicó el intercambio y discusión de ideas de carrancistas, villistas y zapatistas -para facilitar la denominación así les llamaremos a los delegados-, al principio y -- después, propiamente, en forma exclusiva de zapatistas y villistas, así como de distinguidas personalidades revolucionarias -- que habiendo como delegados en Aguascalientes, aún después que 18.- Marte R. Gómez. La Reforma Agraria en las filas villistas años 1913 a - 1915 y 1920, pág. 327 y 328. Biblioteca del Instituto Nal. de Estudios - Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1966.

el núcleo carrancista se retiró de la asamblea, ya autonombrada "soberana", siguieron algún tiempo después la vida accidentada de la Convención Revolucionaria que se trasladó a la ciudad de México, después a Cuernavaca, regresó a México, etc., aportando, consiguientemente, su particular punto de vista a ese gran crisol de ideas que fué la dicha convención; para no citar sino algunos revolucionarios de este grupo, mencionemos A Eulalio Gutiérrez, Lucio Blanco, Eugenio Aguirre Benavides, Martín Espinoza, José Inocente Lugo, Enrique W. Paniagua, Felipe Gutiérrez - Lara, etc.

Estimamos que ha sido como consecuencia de ese intercambio de ideas emanado de las discusiones en la Soberana Convención Revolucionaria, fundamentalmente -aunque admitamos la posibilidad de influencia del texto de la Ley de 6 de enero de 1915 de don Venustiano Carranza- que en los documentos conocidos como: "Ley Agraria", fechado el 26 de octubre de 1915 en Cuernavaca Mor., y "Programa de Reforma Políticosociales de fecha 18 de abril de 1916, elaborado en Cuernavaca, Mor., encontramos enfoques del problema agrario no solamente más técnicamente elaborados, sino diferentes del original planteamiento del Plan de Ayala y de las primeras disposiciones o proyectos villistas. Sin hipérbole podemos decir que la Ley Agraria de que se trata es, en cuanto al planteamiento de los problemas varios relacionados con la época, mas completa que la Ley de enero.

Consideramos pertinente hacer una distinción más. Hemos dicho que tanto el pensamiento zapatista como el villista, a consecuencia de su unión a través de la Soberana Convención Revolucionaria se influyeron mutuamente, recibiendo así mismo el influjo del pensamiento de otros revolucionarios convencionistas, en forma tal que se produce una verdadera renovación de las posiciones originales, robusteciéndose, ganado en claridad

en el planteamiento y sugerencia de resoluciones. Pero, sin embargo, lo anteriormente asentado es válido en general para uno y otro sectores revolucionarios desde cierta manera formal de ver las cosas, aún cuando en la práctica, la evolución ó positivo desarrollo ideológico se finque en mayor grado por lo que al punto de vista zapatista respecta. Nos explicaremos, los acuerdos, leyes, reglamentos y en general todas las disposiciones -- emanadas de la Soberana Convención Revolucionaria, que a la salida del ejército villista de la ciudad de México para combatir a las fuerzas carrancistas cambiara varias veces de sede -México, Cuernavaca, México, Jojutla, Toluca, etc.- formalmente deberían tener aplicación o vigencia en el territorio en que dicha convención tenía su jurisdicción o lo que es lo mismo, de hecho, en forma exclusiva en el territorio que las fuerzas armadas zapatistas y villistas dominaban sin embargo, habiéndose ausentado de tal organismo parlamentario el grueso de los delegados villistas e inclusive habiéndose desconectado los representantes de sus representados de este mismo bando y, más aún, quedando de hecho la multitudinaria convención dentro del territorio dominado por los zapatistas y al solo amparo de sus fuerzas armadas -- es indubitable, por una parte que el pensamiento convencionista es fundamentalmente producto zapatista y, por otra, que no llegó a influir determinadamente en las casi esporádicas disposiciones que en materia se dictara en el cada vez más reducido territorio ocupado por los villistas. En esta forma y como consecuencia de lo asentado puede hablarse de un zapatismo revitalizado después de la Convención de Aguascalientes, pero formando unidad y de dos doctrinas villistas en materia agraria, así mismo revitalizadas, pero diferentes, constituyendo puntos de vista con ciertas diferencias en su estructura; el villismo agrarista convencionista, de formal vigencia en todo el territorio ocupado por villistas y zapatistas y el núcleo principal -- desconectado relativamente del anterior -- traducido en la elaboración independiente que se hiciera en el territorio dominado con exclusividad del ejército de Francisco Villa.

En apoyo de nuestra aseveración contenida en el párrafo inmediato anterior, diremos que existen diferencias de perspectivas entre la Ley Agraria de octubre 26 de 1915, así como el Programa de reformas políticosociales de la Revolución de Jojutla, ambos de extracción convencionista y, consiguientemente productos del pensamiento zapatista-villista de la época, y la Ley General Agraria villista del 24 de mayo de 1915, ordenamiento éste último que sintetiza lo que hasta esa fecha se pensaba en el ámbito villista, desligado relativamente, como ya se expresó de la elaboración legislativa zapatista villista de la Soberana Convención Revolucionaria. Así, en tanto que la Ley Agraria zapatista-villista de octubre estatutó en sus artículos 1° y 3° la restitución a las comunidades de los terrenos, montes y aguas de que fueran despojados, de acreditar los títulos de propiedad relativos anteriores a 1856 y de que la nación reconozca el derecho a tales comunidades, pueblos o rancherías de poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento y sus ejidos, en la forma conveniente, la Ley General Agraria villista de mayo del propio año sigue la original concepción villista del problema agrario, en buena parte, preocupándose de constituir una robusta pequeña propiedad, desprecupándose o ignorando casi los anhelos restitutorios de tierras, montes y aguas en beneficio de los pueblos despojados, tomados en cuenta en forma principal, primero por el zapatismo y después por el zapatismo-villismo convencionista.

Daremos por concluido el desarrollo de este inciso, mencionando lo que en materia agraria ofrecía hacer la Soberana Convención Revolucionaria, insertando lo que en el capítulo relativo expresaba el programa firmado en Jojutla, Mor., el 18 de abril de 1916, que establecía los siguientes propósitos:

Artículo 1° Destruir el latifundismo, crear la pe-

queña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite, la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de su familia, en el concepto de que se dará preferencia a los campesinos.

Artículo 2° Devolver a los pueblos los ejidos y las aguas de que han sido despojados y dotar de ellos a las poblaciones que, necesitándolos, no los tengan o los posea en cantidad insuficiente para sus necesidades.

Artículo 3° Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola, todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de qué es capaz.

Artículo 4° Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Artículo 5° Facultar al Gobierno Federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base la expropiación, el valor fiscal que resulte de la última manifestación que hayan hecho los interesados en uno y otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas. <sup>19</sup>

CAPITULO TERCERO

LEGISLACION AGRARIA ZAPATISTA

- A) EL PLAN DE AYALA
- B) LA SOBERANA CONVENCION REVOLU\_ CIONARIA

## A) EL PLAN DE AYALA

El Plan de Ayala, surge no como una creación apresurada sino como resultado de un largo procedimiento forjado por lo menos durante cincuenta años... "a través de las lecciones públicas que Juárez había dado acerca de la importancia suprema de los "principios", de "la ley" y de la "justicia", pasando por la formación del orgullo nacional durante la resistencia de los franceses, a través de la exasperación provocada por las -- promesas personales y los abusos políticos del largo reinado de don Porfirio y, finalmente, a través del aborto de sus esperanzas puestas en el virtuoso Madero. <sup>1</sup>

Para la exposición de la concepción zapatista, específica, de la política revolucionaria, se había venido formando durante unos nueve meses, su origen lo tuvo en el Plan de San Luis de don Francisco I. Madero, el cual fue aceptado en marzo de 1911 por los de Villa de Ayala. De esta manera aceptaron la renuncia de la mayoría de los funcionarios en función, desde -- los locales hasta los federales, elegidos o designados, la elección libre, así como la designación imparcial de autoridades -- nuevas y la revisión judicial de todos los casos disputados en materia de tenencia de tierras. Así el Plan de Ayala le dió un contenido social a la Revolución Mexicana del siglo XX.

Estimamos que el Plan de Ayala es sin lugar a duda el documento de mayor relevancia dentro del movimiento revolucionario debido a la singular forma de pensar del General Emiliano Zapata, es el Plan de Ayala el cúmulo de ideas y esperanzas que sostuvo en pie de lucha aquel noble sentir del indio sureño -- dicho esto en singular pero que por sí se entiende, abarca a todos los campesinos que de una u otra forma simpatizaban con el

1.- John Womack Jr. Zapata y la Revolución Mexicana. Siglo Veintiuno Editores, Sexta Edición, pág. 387, 1974.

General Zapata en virtud de querer romper con ese momento presente y terminar con las formas de esclavitud a que estaba sometido el pueblo indígena, todo esto como apuntamos líneas arriba como resultado de treinta largos años de la dictadura porfirista.

La profesión de fé en el ideal agrario se hizo conciencia en los soldados de Emiliano Zapata, incorruptible caudillo de las huestes surianas, esa fé por alcanzar los ideales de tierra y libertad propició que el General Zapata quien encausara la Reforma Agraria en México y por la cual perdió la vida -sin alcanzar a ver los resultados de su obra- en Chinameca, Morelos el día diez de abril de 1919.

Existe cierta divergencia de opiniones en cuanto a --- quien fue el autor intelectual del Plan de Ayala; Ramón Prida, - en su obra "De la Dictadura a la Anarquía", citado por Womack -- nos dice que Francisco Vázquez Gómez lo escribió y lo pasó a Zapata, otro autor citado por Womack, Teodoro Hernández, en su - - obra "La verdad sobre el zapatismo", opina que Emilio Vázquez Gómez, estando exiliado en San Antonio, se había llevado una copia del Plan propuesto por Otilio Montaña, había rebajado un poco -- más sus exigencias, y lo había mandado de regreso a Morelos para su proclamación. Otro autor, Francisco Cosío Robelo, en su obra "El dragón de dos cabezas. Zapata y Pascual Orozco", opina que - Emilio Vázquez Gómez, Montaña, Paulino Martínez y Enrique Bonilla, que era entonces redactor del Diario del Hogar, colaboraron en la versión final. Otro autor más Figueroa Uriza, dice que - - tres guerrerenses poco conocidos (Gonzálo Avila, Salustio Carrasco Núñez y Fidel Fuentes) concibieron el Plan y se lo enviaron a Montaña en Septiembre de 1911. Según Gates, en World's Work opina que Palafox o Soto y Gama lo escribieron.<sup>2</sup>

Z.- John Womack Jr. Opus. cit. pág. 389

Es aquí donde se presenta la dificultad para poner en claro quien de estos autores tiene la razón, ahora bien, el general Gildardo Magaña en su obra "Emiliano Zapata y el Agrarismo en México" -autor y obra con la que estamos de acuerdo con su singular forma de redacción, nos dice lo siguiente: el autor del Plan de Ayala fué el mismo general Zapata en compañía del profesor Montaña, por un lado Emiliano Zapata emitiendo ideas y por otro, el profesor Montaña dándoles forma.

Decimos lo anterior debido a que el general Magaña -- fue un leal servidor del general Zapata, ya que incluso el general Magaña fue quien sucedió al general Zapata en la causa agrarista a partir de su muerte en Chinameca.

Para conocer algo de la historia de la redacción del Plan de Ayala recurriremos una vez mas a la obra del general Magaña quien nos comenta:

--"Después de haber escapado del cerco que le formaron los "colorados" y los federales, el general Zapata desapareció a la vista de sus compañeros y fueron inútiles las pesquisas -- que estos hicieron por encontrarlo. Aunque desconocían donde se ocultaba, sabían que no abandonaría la causa, pues había un largo trecho por recorrer y lo que le sobraba al general Zapata -- era empuje y desición... "El general Zapata había salido de Villa de Ayala en compañía de Otilio Montaña, y encaminado los pasos con el mismo rumbo, ambos fueron a refugiarse en el corazón de la serranía, en un punto situado no lejos del pueblo de Miquetzingo".<sup>3</sup> Madero con su conducta, al exigirle al caudillo que se rindiera incondicionalmente, cuando el mismo había reconocido la justicia de su causa y reprobado públicamente los procedimientos del gobierno interino, que sin hacer caso de las de

3.- Gildardo Magaña. Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Editorial Ruta, 1951 T. II p. 80 México.

mandas del pueblo morelense intentó muchas veces el exterminio del guerrillero, creó en el alma de éste una honda decepción - que vino a profundizarse más con aquel inexplicable ataque a la Villa de Ayala, en el que hubo mucho de felonía y perfidia. El modo de pensar del señor Madero era diametralmente opuesto al del caudillo; ahora pretendía que el General Zapata se rindiera y que olvidase sus deberes de Jefe revolucionario, de campesino y de hombre, a cambio de una vida de comodidades, lo cual había sepultado su prestigio de luchador y acarreado las maldiciones y el odio de su pueblo.

El general Zapata esperó en vano el apoyo del señor Madero para cuando éste ocupara la presidencia y una vez instalado su gobierno acudiera en auxilio del pueblo suriano que se mantenía en armas, en actitud de defensa, ya que todavía no desaparecían las causas que lo obligaron a rebelarse; pero cuando vio que el nuevo gobierno, el que presidía el Caudillo de la Revolución, le decía: "A tí, que eres uno de los que mas desinteresada y eficazmente ayudaron a la Revolución, te daré todo el dinero que desees; pero a esos que te siguen, que te quieren, te respetan y obedecen; a esos déjalos sin armas, sin defensa alguna, abandónalos a su suerte y a los furores de mis soldados, sus enemigos, y te tendré por un patriota leal y subordinado."<sup>4</sup> Zapata no vaciló un momento y tomó la única posible resolución: continuar en la lucha armada.

La imagen de las huestes zapatistas estaba siendo empañada por la prensa metropolitana, en el sentido de que acostumbrados a la vida inquieta de la lucha y dando rienda suelta a los más bajos instintos, se dedicaban a cometer todo tipo de tropelías sin miramiento alguno. Para desmentir todo esto que se decía del general Zapata y los suyos, el general Zapata pen  
4.- Gildardo Magaña. Opus. cit. pág. 81 T. II

só en la formación de un plan revolucionario que contuviese las ideas de que se había hecho defensor, que justificara su actitud ante la opinión pública y fuese la bandera del campesino -- suriano.

"Durante tres días, en la soledad de la sierra, el general Zapata emitiendo ideas y don Otilio E. Montaña dándoles forma y discutiéndolas en apasibles y mesurados comentarios, -- permanecieron hasta terminar el nuevo plan revolucionario, rompiendo entonces el secreto de su escondite y desaparición, secreto que solo era conocido por Juan Sánchez, amigo de todas -- las confianzas del general Zapata, vecindado en Miquetzingo y quien diariamente les llevaba la frugal comida, ascendiendo por entre los vericuetos de la sierra hasta donde se hallaban. <sup>5</sup>

Después todos los jefes zapatistas que operaban en -- quella región, recibieron órdenes de reunirse a la mayor brevedad posible en la serranía de Ayoxustla.

El histórico 28 de noviembre, Ayoxustla; aquel solitario punto de la sierra, se transformó en un animado campamento revolucionario, en el que la multitud de hombres, llevando -- el pecho cruzado por las cananas a medio llenar de cartuchos, y en la mano callosa y morena, la carabina aún oliente a pólvora, el momento se tornó de pronto en una reunión donde se comentaban los recientes sucesos al mismo tiempo que se preguntaban sobre cual era el objeto de aquella cita. En el interior del jacal que les sirvió de albergue se afinaban detalles que habrían de dar vida a tan histórico documento, para darlo a conocer a -- la gente que seguía al general Zapata, y con él, Aclarar la -- imagen borrascosa que se tenía del movimiento suriano. Así en -- medio de la curiosidad de los ahí reunidos oyeron la voz del Ge

neral Zapata, que, parado en el claro de la puerta les dijo: -  
... "¡Esos que no tengan miedo que pasen a firmar!"<sup>6</sup>

Firmado el Plan de Ayala por los jefes y oficiales -  
presentes, quienes hicieron mútuos y espontáneos juramentos de  
defenderlo hasta su triunfo, fueron nombradas las distintas co  
misiones que debía cumplir cada jefe de grupo y se abandonó la  
que desde esos momentos fué la histórica Ayoxustla. Estimamos  
que es necesario reproducir en este inciso el Plan de Ayala, -  
porque creemos que de esta manera se cumplimenta el contenido  
del presente capítulo.

#### PLAN DE AYALA

Plan Libertador de los hijos del Estado de Morelos -  
afiliados el Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento  
del Plan de San Luis, con las reformas que ha creído convenien  
te aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos, constituídos en junta revolucio  
naria para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo al -  
país la revolución de 20 de noviembre de 1910 próximo pasado, -  
declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que -  
nos juzga y ante la nación a que pertenecemos y amamos, los --  
propósitos que hemos formulado, para acabar con la tiranía que  
nos oprime y redimir a la patria de las dictaduras que se nos  
imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente plan:

1º Teniendo en consideración que el pueblo mexicano  
acaudillado por D. Francisco I. Madero, fué a derramar su san  
gre para reconquistar libertades y reivindicar sus derechos --  
conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, --

6.- Gildardo Magaña Opus. Cit. pág. 82 T. II

violando los sagrados principios que juro defender bajo el lema "Sufragio Efectivo y No Reelección" ultrajando así la fé, - la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es D. Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada revolución, el que impuso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del ex-Presidente de la República Lic. -- Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados - derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la pa--- tria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras mi-- ras que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos - instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código del 57 es crito con la sangre revolucionaria de Ayutla:

Teniendo en cuenta que el llamado Jefe de la Revolución libertadora de México, D. Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser asérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar y habriendo nuevas heridas al seno de la patria para darle a beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho Sr. Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitadas promesas a los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificado, persiguiendo, encarcelando o matando a los elementos que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la República por medio

de falsas promesas y numerosas intrigas a la Nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero ha tratado de acallar con la fuerza bruta de las ballonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución llamándolos bandidos y rebeldes; condenándolos a la guerra de exterminación sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescribe la razón, la justicia y la ley; teniendo igualmente en consideración que el Presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de la República, al Lic. José M. Pino Suárez, o ya a los Gobernadores de los Estados, designados por él como el llamado General Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso, con el partido científico, hacendados, feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y mas terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vidas ni intereses, como ha sucedido en el Estado de Morelos y otros, conduciéndolos a la mas horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea.

Por estas consideraciones declaramos al susodicho - - Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder: incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean li

bertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2° Se desconoce como jefe de la revolución al Sr. -- Francisco I. Madero y como Presidente de la República por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3° Se reconoce como jefe de la Revolución Libertadora al ilustre C. Gral. Pascual Orozco, segundo del caudillo D. Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como jefe de la Revolución al C. Gral. D. Emiliano Zapata.

4° La Junta Revolucionaria del E. de Morelos manifiesta a la nación bajo formal protesta: que hace suyo el Plan de San Luis Potosí con las adiciones que a continuación se expresan a beneficio de los pueblos oprimidos y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer o morir.

5° La Junta Revolucionaria del E. de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores y que al llegar al poder se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6° Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la jus

ticia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

7° En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8° Los hacendados, científicos, o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan.

9° Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servirnos las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conser

vadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo -- ignominioso de la opresión y el retroceso.

10° Los jefes militares insurgentes de la República, que se levantaron con las armas en la mano a la voz de D. Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza armada al presente plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por cohecho o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la nación D. Francisco I. Madero.

11° Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo 11 del Plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la revolución que emprendemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado plan.

12° Una vez triunfante la revolución que llevamos a la vía de la realidad, una Junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrará o designará un Presidente interino de la República, que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales.

13° Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta, designarán al Gobernador del Estado a que correspondan, y éste elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labran la desdicha de los pueblos, como la tan conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el círculo de científicos y hacendados que lo han su-

gestionado.

14° Si el Presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria y poseen verdaderos sentimientos de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con ello en algo restañarán las graves heridas que han abierto al seno de la patria, pues que, de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerán la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15° Mexicanos: considerad que la astucia y la mala fé de un hombre está derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno está agarrotando a la patria y hollando con la fuerza bruta de las ballonetas nuestras instituciones; y así como - - nuestras armas las levantamos para elevarlo al poder, las volvemos contra él por faltas a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la revolución iniciada por el, no somos personalistas, ¡somos partidarios de los principios y no de - - los hombres!

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en la mano este plan y haréis la prosperidad y bienestar de la patria.

Libertad, Justicia y Ley

Ayala, noviembre 25 de 1911

General en Jefe, Emiliano Zapata, Rúbrica. Generales: Eufemio Zapata, Francisco Mendoza, Jesús Morales, Jesús Navarro, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruiz, Prúculo Capistrán, rúbricas Coroneles: Felipe Vaquero, Cesáreo Burgos, Quintín González,

Pedro Salazar, Simón Rojas, Emigdio Marmolejo, José Campos, Pío quinto Galis, Felipe Tijera, Rafael Sánchez, José Pérez, Santiago Aguilar, Margarito Martínez, Feliciano Domínguez, Manuel Vergara, Cruz Salazar, Lauro Sánchez, Amador Salazar, Lorenzo Vázquez, Catarino Perdomo, Jesús Sánchez, Domingo Romero, Zacarías Torres, Bonifacio García, Daniel Andrade, Ponciano Domínguez, - Jesús Capistrán, rúbricas. Capitanes: Daniel Mantilla, José M. Carrillo, Francisco Alarcón, Severiano Gutiérrez. rúbricas y siguen más firmas. Es copia fiel sacada de su original. Campamento de las Montañas de Puebla, diciembre de 1911. El General en Jefe, Emiliano Zapata, rúbrica.

Con el Plan de Ayala se inicia la Revolución Social - en México. Al ser enarbolado ese pendón de principios, se da un sesgo muy claro y definido al movimiento de 1910 y, al comenzar la lucha reivindicadora, se abre la etapa agraria del país.

Momento inadecuado parece aquel en que brotó el Plan de Ayala, pues un hombre popular, D. Francisco I. Madero, fuerte políticamente, aureolado por la victoria material contra la dictadura, acababa de ascender a la Presidencia de la República e iniciaba su esperado gobierno democrático. Es cierto que sobre ese hombre se sernían densos nubarrones y que el futuro de su administración estaba lleno de incógnitas, pero todavía contaba con prestigio para inspirar confianza a quienes veían las cosas por el lado político, y la fuerza de su gobierno radicaba en la casi unánime y limpia elección del pueblo mexicano.

El Plan de Ayala fué un reto al señor Madero y por ello lo consideraron no pocos, una temeridad de quienes lo lanzaron aunque en sí mismo llevaba la fuerza que lo haría sobrevivir y triunfar. No pudo ser más oportuno como empresa de justicia, brotó en los momentos en que se veía más lejana y sin espe

ranza de resolver el problema de la tierra sin desorden y dentro de la Ley. Como programa de reformas sociales, fué la resultante lógica de la situación del proletariado rural, fué la respuesta que las mazas campesinas dieron, por voz del general Zapata al aplazamiento definido de la resolución de su problema vital. Aunque hay que admitir que sin la firmeza y desición del General Zapata, la clase campesina habría continuado en sus deplorables condiciones y guardándolas en su pecho y que quizá -- más tarde lo manifestarían con mas violencia de como lo hizo en tonces.

El general Zapata y el puñado de hombres que lo seguían no tomaron en cuenta que se íban a enfrentar con una montaña ya que los intereses del porfirismo todavía no vencido moralmente los que la misma Revolución había creado y los del gobierno que acababa de inaugurar su gestión, impulsados por la fuerza de sus convicciones, se enfrentaron a todos los que se opusieron a sus propósitos de una reforma social, y creyendo interpretar el sentir del pueblo, se dejaron llevar por su pensamiento y asumieron la responsabilidad histórica que les correspondía.

No es posible desligar el Plan de Ayala de la vigorosa figura del general Zapata. El primero es bandera del peonaje irredento, causa de multitudes, grito de pueblos desposeídos -- por la codicia de los latifundistas, el general Zapata es el cerebro revolucionario que pensó tenazmente en las reivindicaciones y es el corazón profundamente humano que sintió la necesidad de remover las condiciones económicas de su clase.

En opinión de John Womack en su obra "Zapata y la Revolución Mexicana" opina que... "la operación que el general Zapata y sus jefes estaban llevando a cabo ya no era un movimien-

to local en Morelos, original, por el sur, sino un movimiento nacional para apoderarse de la autoridad federal. <sup>7</sup>

Opinión que a nuestro juicio es errónea, en virtud de que el mismo D. Francisco I. Madero, en algunas de las diferentes ocasiones en que se entrevistaron, le ofreció al general Zapata propiedades y dinero, lo que el general Zapata tomó siempre como una ofensa y para confirmar lo dicho citaremos al efecto al General Magaña quien opina... "No perteneció a la categoría de los líderes políticos a quienes importa más su conveniencia personal que el interés colectivo, no procuró sacar ventajas individuales de la posición que había alcanzado en el semestre rojo de la lucha maderista, ni consideró que su papel había terminado cuando alcanzó la gerarquía militar que tuvo en ese movimiento, concluido el cual pudo retirarse a su pueblo y llevar ahí cualquier género de vida; menos el azaroso y expuesto de la contienda. <sup>8</sup>

Pero como no había egoísmo en sus sentimientos ni lo alentaba la idea de su bienestar personal, creyó que la Revolución se había hecho para derramarse en realidades sobre el pueblo y al ver que esas realidades estaban muy distantes, sintió el imperativo de continuar en la brega hasta alcanzarlos.

## B) LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

Independientemente del Plan de Ayala del cual tomamos razón en el inciso anterior, Plan que con beneplácito fué acogido por los zapatistas y que andando el tiempo se convirtió en la piedra angular de la Reforma Agraria en México, y que hasta nuestros días subsiste, sí no en todo, sí en cuanto a sus principios fundamentales - el derecho a la tierra para el campesino

7.- John Womack Jr. Zapata y la Revolución Mexicana, Siglo Veintiuno Editores, Sexta Edición, pág. 390

8.- Gildardo Magaña. Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Ed. Ruta. 1951 T. II pág. 89 México

mexicano-, se expidieron varios documentos de entre los cuales solo el Plan de Ayala tuvo el contenido suficiente para que -- subsistiera aún en contra de las ideas de los diferentes personajes de la época que no simpatizaban con el zapatismo debidoque subsistían aún los vestigios del porfirismo, si no en toda se expresión sí en cuanto a los puntos que se oponían a que el campesino pasara a formar parte una sociedad más justa, más -- igualitaria.

Lo fundamental del pensamiento zapatista concerniente al problema agrario y las soluciones que éste pugnaba, hande encontrarse en el susodicho Plan de Ayala, en la Ley Agraria de 28 de octubre de 1915, en los diferentes manifiestos publicados por el zapatismo, en las Convenciones Revolucionarias celebradas en los diferentes puntos del país y que a nuestro - juicio la más significativa fue la Convención de Aguascalientes celebrada en el año de 1914.

Dentro del ambiente de independencia y capricho que auspiciaban los jefes revolucionarios y que hacía nebulosos -- los problemas suscitados en la trasguerra, Carranza, con singular desición, se dispuso a cumplir con las estipulaciones del Plan de Guadalupe; y al efecto, con su categoría de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, expidió el 14 de septiembre de 1914 una convocatoria a - fin de que los gobernadores, generales e individuos con mando regional de tropa concurrieran a una junta que debería efec--- tuarse en la ciudad de México, el primero de octubre del mismo año, dicha reunión, tendría por objeto, establecer una fecha - para el restablecimiento del orden constitucional en la Repú- blica, aprobar un programa de gobierno para expedir las leyes necesarias a fin de poner en práctica los ideales revolucionarios.

La convocatoria en cuestión estaba inspirada en un digno espíritu liberal y por lo mismo no hacía distinciones ni establecía privilegios, ya que en vez de servir a la unificación de las facciones armadas, en esos días durante los cuales no faltaban envidias y discolerías, se convirtió en un instrumento de clasificación y división entre villistas y carrancistas.

Por otro lado Francisco Villa, un tanto receloso, -- por cuanto hace a la actuación de Carranza, creyendo que tal junta era una maniobra política del señor Carranza, con esto no queremos decir que Villa estuviera en contra de Carranza pero sí veía en todos sus actos una réplica del porfirismo; y más que del porfirismo, de la autoridad sombría y abusiva porfirista, ya que se adivinaba que los hombres y sistemas de mando y gobierno repitiesen la hazaña de los treinta años.

El General Villa creía que la junta convocada por -- Carranza fuese un pretexto para que éste continuara como Jefe de la Revolución, se abstuvo de aceptar la invitación del Primer Jefe e hizo que sus lugartenientes omitieran corresponder a la convocación, Villa hace pública su negativa de asistir y así mismo insinuar que se proponía combatir el carrancismo, al que acusaba de constituir un partido con el propósito de confirmar sus privilegios de mando nacional.

A tal junta solo asistieron los jefes que notoriamente correspondían a los designios de Carranza, así de grande -- era la influencia de Villa entre los grupos revolucionarios. Surge entonces la amenaza de la Tercera Guerra Civil desde el momento en que se reunieron los jefes y gobernadores revolucionarios y se tiene la certeza que dicha reunión no resolvería los problemas que enfrentaba el país, lo cual queda de manifies

to al advertirse que los delegados a la junta casi en su totalidad eran de origen rural, carecían de ideas capaces de dar genio y figura a la Revolución.

Estas condiciones anímicas se reflejaron en el seno de la reunión desde la instalación de la misma, situación que aprovecha Carranza para plantear la disyuntiva de que o aceptaban su renuncia o le ratificaban el apoyo incondicional, lo que sucede el día 3 de octubre de 1914, a lo cual los delegados resolvieron rechazando la renuncia del Primer Jefe. No obstante la llamada Junta Militar, a la que asistían, no conocían ni reconocían ordenanzas específicas ni mandaban corporaciones militarizadas; más así, se dice, como la junta seguía reconociendo el poder político y revolucionario de Carranza, así también admitían la necesidad de persuadir a Villa de que concurriera a la reunión. Para ello los partidarios de Carranza propusieron que la asamblea fuese trasladada a un punto equidistante de los caudillos en contradicción, punto que por lógica debería ser neutral. Después de que el señor Carranza aceptó la propuesta salió una comisión hacia el norte con el fin de conferenciar con Villa y traerlo al seno de la Convención para dejar en claro la aprobación de planes para la reconstrucción nacional a lo que no le daban tanta importancia, sino a restablecer la unidad de los grupos y caudillos revolucionarios.<sup>9</sup>

Con estas resoluciones se dió fin a la junta celebrada en la ciudad de México, fue intrascendente. Sus miembros en su gran mayoría faltos de ideas y aptitudes para penetrar en los problemas de México por lo que ni siquiera se dió una definición respecto de los caudillos; existía un superficial partidismo hacia Carranza ya que en la mente de cada uno de los concurrentes bullía la idea de ser el actor principal de lo

<sup>9</sup> José C. Valadez. Historia General de la Revolución Mexicana. T. II. p. 392

inesperado ya que la mayoría de los jefes habían obrado durante el movimiento por cuenta propia: desde organizar a su gente hasta ostentar los grados militares que lucían sus personas.

Además se desdeñaba a la gente armada del general Zapata... "Así se temía y admiraba el poder guerrero del general Villa, de manera que al tiempo de que ninguno de los adalides revolucionarios se atrevía a elegir partido sin considerar la organización villista, se excluía al zapatismo de las negociaciones de unidad que se llevaban a cabo entre los capitanes de Villa y Carranza. <sup>10</sup>

No solo los zapatistas quedaban al margen de la reunión de Aguascalientes, también quedaban excluidos los llamados civiles; esto es, aquellos sujetos que no correspondían a la acción bélica de los ciudadanos armados. Una vez aprobado que la futura convención se realizara en Aguascalientes por parte de villistas y carrancistas, la asamblea reunida en la capital de la República dió por terminadas sus sesiones el 5 de octubre de 1914... "En la sesión del día 2 el señor Carranza presentó su renuncia. Dijo, dirigiéndose a los delegados: Vosotros pusisteis en mis manos el mando del Ejército, vosotros pusisteis en mis manos el Poder Ejecutivo de la Unión; y estos dos poderes sagrados no los puedo entregar sin mengua de mi honor, a solicitud de un grupo de Jefes descarriados. Solamente puedo entregarlos, como los entrego en estos momentos, a los jefes aquí reunidos. <sup>11</sup> La renuncia como se ve era conmovedora, tenía frases políticas y no fué aceptada. El licenciado Luis Cabrera había preparado el acto inteligentemente

10.- José C. Valadez. Opus. Cit. p. 392

11.- Silva Herzog Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. p. 157  
Fondo de Cultura Económica, México, Séptima Edición. 1973.

A continuación, daremos algunos detalles del ambiente que vivía la ciudad de Aguascalientes en víspera de la inauguración de la Convención, para lo cual, veremos que nos dice José C. Valadés... "Aguascalientes, era una población pobre y amable

Tenía veintitantos mil habitantes. Era centro de una gran actividad ferrocarrilera, quizás la mayor del país, en tal función, después de la ciudad de México.<sup>12</sup> La Revolución, que había conmovido a casi toda la República, pasó inadvertida, como suceso guerrero, para los habitantes de Aguascalientes. El estado vivía en medio de las tantas pobreza reflejadas en su suelo, que fué de aquellos que no produjeron inspiración a los sentimientos revolucionarios. En Aguascalientes no hay alojamiento para la gente recién llegada. Plazas y calles están colmadas de forasteros, todos armados, los alimentos escasean, las bandas de música llenan el ambiente con sus notas. La estación de ferrocarril es un hormiguero de soldados y oficiales uniformados a modos caprichosos, y casi siempre desiguales...

"Entre los caudillos de la guerra que van llegando a Aguascalientes se encuentran: Rafael Bulna, Saturnino Cedillo, Santos Bañuelos y Alvaro Obregón, Julián C. Medina y Fortunato Zuazua, Tomás T. Urbina y Calixto Contreras, Atilano Barrera y Macario Gaxiola, Roque González Garza y Eulalio Gutiérrez, Ramón F. Iturbe y Manuel García Vigil, Manuel Chao y Antonio I. Villarreal.<sup>13</sup> "La tarde del 10 de octubre de 1914 se efectuó la sesión inaugural de la Convención de Aguascalientes, en el Teatro Morelos de aquella población. Los más buenos deseos animaban a los delegados y un sincero optimismo flotaba en el ambiente, se creía que las dificultades iban a ser definitivamente resueltas, que en aquellas reuniones se formaría el programa

12.- José C. Valadés, Historia General de la Revolución Mexicana T. II, pág. 394.

13.- José C. Valdéz Opus. cit., pág. 396

del nuevo Gobierno de Acuerdo con las necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano. El general Antonio I. Villarreal fué nombrado Presidente de la Convención. Poco después sus miembros la declararon Soberana y firmando sobre la bandera nacional, pretestaron solemnemente, bajo su palabra de honor, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que de ella emanaran.<sup>14</sup> El día 16 de octubre por la tarde, Villa llegó a la ciudad inesperadamente, el 17 se presentó a la asamblea, dió un cordial abrazo a Obregón, firmó también en la bandera y pronunció un mal hilvanado discurso, que no pudo concluir por que estaba emocionado y los sollozos ahogaron sus palabras.

Estimamos que la presencia del general Villa en la Convención le dió más importancia que la que hubiera tenido, debido al poder que tenía entre los caudillos de la Revolución, pero con todo y eso, hacía falta la presencia de los zapatistas, para que entonces sí tomaran parte y estuvieran presentes todos los caudillos revolucionarios.

El día 18 de octubre salen de Aguascalientes, dos comisiones. La primera para invitar al Primer Jefe, y la segunda para hacer lo mismo con el general Zapata, aquella encabezada por los generales: Obregón, Castro y Chao y ésta encabezada por el general Felipe Angeles. "El señor Carranza, en respuesta dió un pliego para que fuera abierto en la Convención, mientras el general Zapata envió una numerosa comisión encabezada por el licenciado Antonio Díaz Soto y Gama.<sup>15</sup> "La presencia de los representantes zapatistas, provocó sensación y estuvo a punto de causar, una nueva crisis, cuando Soto y Gama, con ademán airado, se negó a estampar su firma en la bandera nacional, arguyendo que no se trataba sino de una trampa de la astuta y habilidosa

14.- Jesús Silva H., Breve Historia de la Revolución Mexicana. pág. 157, - Fondo de Cultura Económica, México, Séptima Edición.

15.- Autor Citado Opus. cit. pág. 158

mayoría carrancista, además de que aquella bandera, que estrujó en sus manos, no era sino el engendro de Iturbide. <sup>16</sup>

¿Qué finalidad tenía dicha reunión de caudillos?

Estimamos que la finalidad primaria, era la de resolver las necesidades primarias que requería el país, como era la reconstrucción nacional, pero en el seno de la Convención existían ciertos intereses y no precisamente de interés social, ya que por un lado... "más que problemas de fondo se discutieron cuestiones de caudillismo, en lugar del averamiento perseguido, surgió otra facción: la convensionsita, que con la villista, la zapatista, y la carrancista iban a emprender una nueva lucha -- ahora para determinar quien detentaría la hegemonía revolucionaria sobre la Nación. <sup>17</sup>

A continuación reafirmaremos lo dicho en cuanto a que "para que tomen parte todos los caudillos" deben estar presentes los zapatistas y en efecto... "El día que llegaron los zapatistas a Aguascalientes y que fué el día 24 de octubre, a el día 26 no transcurrió nada fuera de lo comun. El 27 asistieron por primera vez a las sesiones, y al parecer la de esa mañana fue la más incidentada de las ahí celebradas en el Teatro Morelos.

"Soto y Gama subió a la tribuna y pronunció un vehemente discurso atacando a dos Venustiano y criticando el hecho de que se hubiera firmado sobre la bandera nacional. Dijo entre otras cosas, que aquella bandera era una piltrafa, un guiñapo - inútil y ridículo. <sup>18</sup>

16.- José Mancisidor, Historia de la Revolución Mexicana, 27a. edición, 1975 B. COSTA-AMIC EDITOR pág. 274

17.- José Mancisidor Opus. cit. pág. 276

18.- Jesús Silva H. Breve Historia de la Revolución Mexicana, pág. 158, Fondo de Cultura Económica, México, Séptima Edición.

Esto es en esencia lo que enardeció a los revolucionarios ahí reunidos y de lo cual estuvo a punto de contarle la vida a Soto y Gama, ya que los ahí presentes hecharon mano a las pistolas, Díaz Soto y Gama permaneció inmóvil ante la tribuna, con los brazos cruzados, inmóvil y sereno. Entre la gritería se escuchaban las voces de los generales Eduardo Hay y Mateo Almanza quienes pedían calma a sus compañeros. Llegó la calma y Díaz Soto y Gama continuó su discurso y todos lo aplaudían.

Estimamos que Antonio Díaz Soto y Gama al ser nombrado por el general Zapata para encabezar la comisión en Aguascalientes -de acuerdo a lo que nos dice el Lic. Jesús Silva Herzog- no fue algo preparado por el general Zapata es decir; si en el seno convencionista, la mayoría era gente de campo ó iletrada la presencia de algunos intelectuales era lo que hacía falta ya fuera de una o de otra facción, tanto Villista, Carrancista ó Zapatista, con la única finalidad de definir la posición de cada facción y que una vez expuestos los puntos de vista del bando que fuera se aceptaran o se rechazaran.

Pero lo que ahí existía era una sombría presencia del fuerte grupo Carrancista y estamos de acuerdo con Jesús Silva Herzog en cuanto a que... "La llegada de la comisión Zapatis--ta enmarcó una nueva etapa en la historia de la Convención. Al --principio la personalidad de Carranza era indiscutible, sagrada intocable una semana después de la llegada de los Zapatistas --fué cuando comenzó a hablarse de principios revolucionarios, re formas económicas y programas de gobierno.

Los Zapatistas dieron contenido ideológico a la Convención".<sup>19</sup> Cuando el señor Venustiano Carranza se le invitó a participar en la Convención no lo hizo, dando solo en respues

ta un sobre para que fuera abierto en la Convención y que en --  
 esencia dice. En cuanto al poder... "Decía que estaba dispuesto  
 a dejarlo siempre que Villa y Zapata se retiraran también a la\_  
 vida privada y que se estableciera un Gobierno Preconstitucio-  
 nal, encargado de realizar las reformas políticas, sociales que  
 necesitaba el país. <sup>20</sup>

Tan importante documento pasó para ser estudiado en -  
 las comisiones de Guerra y Gobernación formados por los delega-  
 dos Angeles Obregón, Miguel A. Peralta, García Aragón, Martín -  
 Espinoza y Eulalio Gutiérrez, una vez estudiado dicho documento  
 las comisiones, después de 24 hrs. de deliberar, dictaminaron:

"Primero: Cesa como Primer Jefe del Ejército Constitu-  
 cionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión el C. Ve-  
 nustiano Carranza, a quien se le otorga el grado de general de\_  
 división con antigüedad del Plan de Guadalupe. Segundo: Cesa el  
 general Francisco Villa como Jefe de la División del Norte. Ter-  
 cero: Nómbrase un Presidente Provisional por 20 días mientras -  
 se traslada la Soberana Convención a la Capital de la República  
 y el general Emiliano Zapata manda un delegado debidamente auto-  
 rizado. <sup>21</sup>

Es pertinente hacer notar, que la representación zapa-  
 tista no tenía amplios poderes de su jefe y en consecuencia no\_  
 era posible tomar acuerdos definitivos con relación a los revo-  
 lucionarios del Sur. Los zapatistas habían obrado hábilmente, -  
 pues mientras ellos influían de manera decisiva en la Conven-  
 ción no se comprometían a nada con las otras facciones.

Como vemos los zapatistas no podían unirse a ninguna\_  
 facción que tuviera ya una ideología definida, ya que como he-  
 mos visto, las acciones de los otros grupos revolucionarios só-

20.- Jesús Silva Herzog, Opus. cit. pág. 159

21.- Jesús Silva Herzog, Opus. cit. pág. 160

lo querían hacer méritos, para que en algún momento tomaran ventaja sobre los trabajos que se íban realizando en las diferentes sesiones de la Convención de Aguascalientes. Por un lado el general Villa con su supuesta separación del cargo de Jefe de la División del Norte, no era más que una farsa, ya que siguió dando órdenes a sus subordinados, por otro don Venustiano ni tomó en cuenta el cese dado por los convencionistas.

Posteriormente Villa fue nombrado otra vez Jefe de la División del Norte, por lo que el avance sobre la capital era inminente y se llevó a cabo sin ninguna dificultad, los carrancistas que la guarnecían se retiraron sin oponer resistencia.

"Para el día 6 de diciembre de 1914 los generales Eulalio Gutiérrez, Francisco Villa y Emiliano Zapata, presenciaron desde el balcón central del Palacio Nacional el desfile de la flamante División del Norte que había llegado a la capital casi sin combatir.

Los tres jefes revolucionarios estuvieron de acuerdo pero por muy corto tiempo, ya que surgieron problemas, sobre todo entre Villa y el Presidente Provisional Eulalio Gutiérrez -- que había sido nombrado como tal en la Convención de Aguascalientes y que una vez instalado y ratificado su cargo ordenó a Villa que avanzara hacia los Estados de Puebla y Veracruz con la orden de acabar al Ejército desmoralizado de don Venustiano Carranza.

Estimamos que de hecho en la Ciudad de México aún con la presencia de "los grandes", en el movimiento revolucionario existía una total anarquía, entre los cuales Gutiérrez, Villa y Zapata amén de otros jefes militares, Villa deslumbrado por la ciudad con la idea de disfrutar a manera de descanso y diversión su estancia en la capital; El general Gutiérrez, era obedecido

cido sólo por los miembros de su gabinete, los de su Estado Mayor y algunos centenares de sus soldados y el general Zapata -- manteniéndose al margen de lo que ocurría, sin demostrar simpatía por adherirse a ningún bando, es decir que al mantenerse replegado no hacia otra cosa más que defender sus principios, sin aspirar a ocupar un cargo público. Y que los de la Convención -- se enteraran aún mas del contenido del Plan de Ayala.

Memorables fueron las sesiones matutina y vespertina del miércoles 28 de octubre, en los que se discutieron y aprobaron los principios del Plan de Ayala. En la primera hubo algunas rachas pero no la tormenta que esperaban algunos por el caldeado ambiente de la Convención. La presencia de los surianos y la exposición de sus ideas eran, desde la víspera, el apasionado tema de las conversaciones, se comentaban el mesurado discurso del Señor Martínez y la fogosa, resuelta y agresiva peroración del licenciado Díaz Soto y Gama. Sin faltar los que seguían reprobando acremente las ideas vertidas, muchos convencionales opinaban que el orador había puesto el dedo en la llaga y elogiaban su viril actitud, pues ni las amenazas, ni el torrente de injurias lograron amilanarlo. Además, los sucesos del día anterior habían demostrado que los hombres del Sur contaban con numerosos simpatizadores dentro de la asamblea, y que fuera de ella tenían un fuerte apoyo popular. Entre el público causó gran interés la noticia de que se discutirían las proposiciones de los representantes surianos; en primer término sus principios revolucinarios. Los carrancistas comprendieron que no sería posible rebatir con éxito los argumentos que iban a esgrimirse, pues no habría una plataforma que oponer al Plan de Ayala. El de Guadalupe solo auspiciaba el restablecimiento del orden constitucional y era innegable que carecía de solidez lo expuesto por el señor Carranza.

En esas condiciones, oponerse a la aceptación de los principios del sur era tanto como colocarse a la zaga de los más estancados conservadores; pero convenía políticamente, derrotar a los surianos en otro campo, por enemigos del Primer Jefe.

Los villistas se aprestaban a apoyar el contenido del Plan de Ayala, en parte por convicciones, y en parte para acabar de definir su situación. La división del Norte se colocaba en un plano socialmente revolucionario uniéndose ideológicamente al movimiento del sur. Es decir que al prestarle todo su apoyo se ahondaría el distanciamiento con el señor Carranza, pero a la vez quedaría justificado. Los zapatistas estaban colocados en una situación ventajosa: sí se aceptaban los principios del Plan de Ayala, el triunfo sería rotundo; en caso contrario, la nación sabría muy bien porque continuaría la lucha del Ejército Libertador. Después de que algunos inconformes con la presencia de los zapatistas en la Convención, y que trataban a toda costa sacarlos de la Convención y no pudiendo lograr sus propósitos se pusieron en conocimiento de los presentes y después de que todo quedó aclarado en cuanto a que los representantes zapatistas sí tenían derechos rebatir, proponer, aceptar etc., en virtud de que fueron invitados por escrito y expresamente por parte de los que presidían la Convención, y habiendo hablado acerca de ello varios oradores la secretaría dió lectura a la siguiente proposición: "Proponemos que por ser unánime la opinión de la asamblea se declare que se aceptan los principios contenidos en los artículos 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12° y 13°, excluyendo los otros, por no entrañar ningún principio revolucionario.- J. Siureb, R. González Garza, V. Alessio Robles. <sup>22</sup>

22.- Gildardo Magaña, Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Editorial - Ruta, 1952, T. V. pág. 236

El señor Carranza perdía cada vez más adeptos, ya que el orador en turno haciendo, a manera de comparación con respecto a los artículos de contenido político dijo: "La parte política del Plan de Ayala quiere evitar la imposición; es el reverso del Plan de Guadalupe. Este llama a la presidencia con anticipación, con una anticipación peligrosa, a un hombre que puede variar durante el curso de la Revolución, y que de hecho ha variado. El Plan de Guadalupe llama al poder a don Venustiano Carranza: con solo ochenta firmas de sus principales jefes, por sorpresa llegó al poder.... lo qué prevee el Plan de Ayala: reunir a todos los revolucionarios en una asamblea después de la Revolución, después de los hechos consumados, cuando se ha visto el proceder y la conducta de los revolucionarios todos del país, para decir: el que conviene para la Primera Magistratura es fulano..."<sup>23</sup>

El triunfo del Plan de Ayala era inminente, se pusieron a discusión los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°. Al consultarse el sentir de la asamblea sobre los artículos discutidos, se aceptaron por aclamación. Se pasó entonces a discutirlos en lo particular, con idéntico resultado; pero la Convención no quiso ser menos que el Ejército Libertador, pues declaró que aceptaba los principios como un mínimo de las exigencias de la Revolución.

El Plan de Ayala había triunfado y la delegación surriana podía anotarse, con toda justicia, con toda satisfacción, el éxito de la jornada, pues antes de aquella memorable sesión nada se había hablado sobre un problema social de tanta trascendencia como el agrario. El voto de la asamblea fué rubricado con vivas a la Revolución, al Plan de Ayala y al General Zapata.

23.- Gildardo Magaña, Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Editorial - Ruta, 1952, T. V. pág. 237

En cuanto a los artículos 12° y 13° del documento, cuyo contenido político había explicado en la junta matutina el señor licenciado Díaz Soto y Gama, los carrancistas ya tocaban retirada. Se pidieron adiciones, que al fin no se aprobaron, para el artículo 12°.

"Con la discusión y el voto de la asamblea, claramente se vió el camino que ésta debía seguir, pues el artículo 12° llamaba a una junta de todos los revolucionarios del país para designar el Presidente Interino de la República, y al adoptarse quedaban abrogados las disposiciones del Plan de Guadalupe. <sup>24</sup>

Nuevos y más entusiastas vivos al general Zapata, al Plan de Ayala y a la Revolución, cerraron este interesante capítulo.

Eran las diez y media de la noche, el entonces coronel Gildardo Magaña, salía hacia el sur para enterar de lo sucedido al general Zapata.

No queremos dar por terminado el presente inciso, sin antes mencionar el desacuerdo en que estamos con Don Jesús Silva Herzog, en virtud de que el opina, que con la Ley de 6 de enero de 1915 se inicia en nuestro país la Reforma Agraria, dicho desacuerdo lo fundamos en que por razón de fechas, fue el Plan de Ayala el día 28 de noviembre de 1911, obviamente fué el Plan de Ayala el primero en defender el derecho a la tierra para el campesino, que bajo diferentes maniobras la había perdido, y que dicho Plan nunca fue cambiado en ninguna de sus partes, que emanó o tuvo su origen en el Plan de San Luis es cierto, pero por lo que hemos visto y constatado el señor D. Francisco I. Madero, pronto se olvidó de lo que ofrecía el Plan por el concebido y muy especialmente del contenido del artículo tercero.

Mientras que el Plan de Ayala siempre fue la bandera que portó el revolucionario del Sur, fueron sus preceptos la llama que mantuvo viva la lucha armada en la República Mexicana fue el cúmulo de ideas del General Emiliano Zapata y del profesor Otilio Montaño, por lo tanto no podemos quitarle ese mérito a tan insignes personajes.

#### CAPITULO CUARTO

SINTESIS JURIDICA DE LA PEQUEÑA PRO-  
PIEDAD Y LA COLONIZACION INTERIOR --  
CON RELACION AL PENSAMIENTO ZAPATISTA

- A) LA IDEOLOGIA ZAPATISTA Y EL CONSTI-  
TUYENTE DE 1917
- B) LA PROPIEDAD COMUNAL
- C) COLONIAS AGRICOLAS Y NUEVOS CENTROS  
DE POBLACION.

## A) LA IDEOLOGIA ZAPATISTA Y EL CONSTITUYENTE DE 1917

Hemos analizado en capítulos anteriores, o cuando menos así lo consideramos, lo substancial del pensamiento agrario zapatista.

Dedicaremos ahora a tratar de estudiar y determinar - su posible influencia en la actual estructura de las instituciones jurídico-agrarias; propiedad comunal, colonias agrícolas y nuevos centros de población, denominación adoptada por la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente.

Para llegar al objeto propuesto habremos de analizar que relaciones pueden establecerse entre el zapatismo como movimiento ideológico y el pensamiento que informara el Congreso -- Constituyente de 1917 en materia agraria; vinculado con lo anterior, procuraremos desmenuzar el material relacionado con nuestra reforma agraria contenido en el texto original del Artículo 27 constitucional y la trascendencia que pudiera significar en su configuración el pensamiento zapatista. Reconocida la importancia que en el cuadro esquemático del pensamiento agrario del zapatismo tiene la propiedad comunal, será motivo de especial empeño, determinar posibles influencias o coincidencias, del cuerpo ideológico zapatista y de las estructuras que regulan las -- formas de colonias agrícolas y nuevos centros de población en nuestra legislación positiva.

El año de 1917 fue muy difícil para la causa y el -- ideario zapatista en virtud de estar casi aniquilado el Ejército Libertador del Sur, se veía ya la derrota casi total de los ejércitos zapatistas por los que obedecían a la jefatura de Don Venustiano Carranza, reinstalados éste y su gobierno en la capital del país y habiéndose verificado elecciones de Ayuntamiento en la mayor parte de la República, con fecha 14 de septiem--

bre de 1910, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo, expidió un Decreto convocando a un Congreso Constituyente que elaborara las reformas a la Constitución de 1857, vigente todavía que viniera a plasmar jurídicamente la nueva estructuración económica, política y social, conveniencia del movimiento revolucionario iniciado en 1910 y que paulatinamente fue tomando cuerpo en la conciencia colectiva de la Nación, estatuyendo los principios fundamentales que habrían de regir al México nuevo, nacido con la Revolución.

En las consideraciones de dicho Decreto, independientemente de fundar un objeto con apoyo en las disposiciones relativas de las adiciones del Plan de Guadalupe y en otras consideraciones de carácter jurídico y político se hacía notar que para obtener una paz estable, implantando de una manera sólida el reinado de la ley, y a fin de evitar al mismo tiempo el aplazamiento de las reformas políticas y sociales consideradas como indispensables "para obtener la concordia de todas las voluntades y la coordinación de todos los intereses, por una organización más adaptada a la actual situación del país, y por lo mismo, más conforme al origen, antecedentes y estado intelectual, moral y económico de nuestro pueblo, el único medio de alcanzar tales fines... es un Congreso Constituyente, por cuyo conducto la Nación entera expresa de manera indubitable su soberana voluntad; pues de este modo, a la vez que se discutirán la forma y vía más adecuada todas las cuestiones que hace tiempo están reclamando solución que satisfaga ampliamente las necesidades públicas, se obtendrá que el régimen legal se implante sobre bases sólidas en tiempo relativamente breve y en términos de tal manera legítimo que nadie se atreverá a impugnarlos.<sup>1</sup>

1.- Rouaix Pastor: Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Págs. 310 y 311, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D.F. 1959.

El decreto a que se hace referencia expresaba en sus artículos 1°, 4°, y 5°, que por su importancia transcribimos lo siguiente:

"Art. 1° Se modifican los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto de 12 de diciembre de 1914, expedido en la H. Veracruz, en los siguientes términos: Art. 4° Habiendo triunfado la causa Constitucionalista y estando hechas las elecciones de Ayuntamiento en toda la República, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión convocará a elecciones para un Congreso Constituyente, fijando en la convocatoria la fecha y los términos en que habrá de celebrarse, y el lugar en que el Congreso deberá reunirse. Para formar el Congreso Constituyente, el Distrito Federal y cada Estado o Territorio nombrarán un Diputado propietario y un suplente por cada setenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general de la República en 1910.

La población del Estado o Territorio que fuera menos de las cifras que se han fijado en esta disposición elegirá sin embargo, un diputado propietario y un suplente. Para ser electo Diputado el Congreso Constitucionalista se necesitaban los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857.- Para ser Diputado al Congreso de la Unión; pero no podrán ser electos, además de los individuos que tuvieron los impedimentos que establece la expresada Constitución, los que hubieren ayudado con las armas o servido empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa Constitucionalista. Art. 5° Instalado el Congreso Constituyente, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le presentará el proyecto de Constitución reformada para que se discuta, apruebe o modifique, en la inteligencia de que en dicho proyecto se comprenderán las reformas dictadas y las que se expidieran hasta que se reúna el Congreso Constituyente. <sup>2</sup>

2.- Rouaix Pastor. Opus. cit. págs. 312 y 313.

Art. 6° El Congreso Constituyente no podrá ocuparse de otro - - asunto que el indicado en el artículo anterior, deberá desempeñar su cometido en un período de tiempo que no excederá de dos meses y al concluirlo, expedirá la Constitución para que el Jefe del Poder Ejecutivo, convoque conforme a ella, a elecciones de Poderes generales en toda la República.

Terminados sus trabajos el Congreso Constituyente se disolverá. Verificadas las elecciones de los poderes federales instalado Congreso General, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le presentará un informe sobre el estado de la administración pública, y hecha la declaración de la persona electa para presidente, le entregará el Poder Ejecutivo de la Nación.

Este asunto al que se ha hecho referencia fue publicado en bando solemne en toda la República, y dado en el Palacio Nacional de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 1916.

El ingeniero Pastor Rouaix, Diputado Constituyente de 1917 escribe acerca de los trabajos preparatorios del Congreso de Querétaro: Vuelto el gobierno a la Ciudad de México, aprovechó Don Venustiano Carranza su estancia accidental en Querétaro para realizar sus ideales, entregándose al estudio de las modificaciones que debía sufrir la Constitución de 1857, para que fuera factible la implantación de los nuevos propósitos y tuvieran sólida garantía los derechos de los ciudadanos, de la sociedad y de la Nación, que iban a prescribirse. Eligió como colaboradores a los licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, que habían iniciado los estudios preliminares en Veracruz y ellos fueron los que dieron forma a la redacción final del proyecto de constitución política que debía ser presentada al congreso futuro. La convocatoria para esta asamblea fue lan-

zada por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en su decreto de 19 de septiembre de 1916, fijando como fecha para -- instalación el primero de diciembre del mismo año y como sede -- del congreso la ciudad de Querétaro, la que iba a recibir con -- ello un nuevo blasón en su ya glorioso escudo, dentro de la -- Historia Nacional".<sup>3</sup>

De los trabajos del Congreso Constituyente, nos limitaremos a referirnos a lo concerniente al artículo 27. Constitucional.

Antes de introducirnos en los trabajos del Constituyente, relacionadas con el artículo 27 constitucional y de estudiar el contenido del texto original de éste, en búsqueda de posibles referencias o coincidencias, con los ideales agrarios -- del zapatismo haremos algunas consideraciones tendientes a ubicar las posibles causas de la derrota del general Emiliano Zapata.

Consideramos que la lucha entre zapatistas y carrancistas en el año de 1917 estaban ya llegando a su fin, es decir que el Ejército Libertador del Sur estaba siendo sometido por -- las tropas constitucionalistas, a pesar de ello el ejército zapatista seguía asestando algunos golpes al ejército del señor Carranza: "El día 20 de enero, una vez recuperada la plaza de Tlalizapán, Emiliano Zapata firma un manifiesto a la Nación en el -- que condena el Congreso de Querétaro.

El 14 de febrero, el general Pablo González, vencido -- por la tenacidad zapatista, se vio obligado a evacuar la ciudad de Cuernavaca.

---

3.- Rouaix Pastor. Opus. cit. pág. 61

El día 20, el general Pedro Saavedra ataca a Joaquín Amaro en Zacatepec, derrotándolo, por este tiempo las tropas de Domingo Arenas, que cubrían parte de los estados de México, - - Tlaxcala y Puebla, se someten al gobierno del señor Carranza.

El 23 de marzo el general Emiliano Zapata ataca Chietla, Puebla, después de apoderarse de Atlixco, Matamoros de Izcucar y Amecameca.

El general zapatista Everardo González ataca el 3 de marzo, de modo brillante la plaza de Ozumba defendida por el general carrancista Vicente González.

Vicente Rojas se rinde al carrancismo el 10 de mayo.

El 18 de mayo es fusilado en Tlaltizapan el profesor y general Otilio Montaña, por órdenes de Zapata, acusado de querer rendirse a espaldas del jefe suriano, lo cual equivalía a una traición al Plan de Ayala.

El 21 de junio los zapatistas atacaron la plaza de Buena Vista, Estado de Guerrero, siendo luego contraatacados por los carrancistas al mando de Silvestre Castro, quien les hizo muchas bajas. <sup>4</sup>

Como vimos el año de 1917 el zapatismo sufre los más duros reveses: traición en sus filas, derrotas, muerte de sus más allegados generales.

Consideramos que ésta casi total derrota del zapatismo en gran parte fue ocasionada por lo recóndito de los lugares donde se desarrollaba el movimiento zapatista es decir lejos de las fronteras y costas por donde se pudieran hacer de pertrechos

4.- Andrés Benerrosa. Efemerides Zapatistas, págs. 21 y 22 Revista Nuevo Mundo. México 1942.

para la guerra.

Sin embargo el ideario agrarista de Zapata dejó un -- resíduo positivo: la tarea de conciencia de la mayoría de los -- más significados jefes revolucionarios triunfantes en la lucha armada y de los más destacados ideólogos del movimiento carrancista constitucional, en virtud de que había que modificar el estatuto fundamental de la Nación en forma tal que se objetivizaran los postulados que en materia social enarbolaban las distintas facciones, sintetizando o resumiendo pragmáticamente, lo que de justo y realizable se hubiese propugnado, no solamente -- por los elementos afines, sino aún por adversarios en la con--- tienda casi finiquitada. Y el problema de la tierra, su injusta distribución y sus problemas, explicaban en buena parte que miles de hombres, principalmente del medio rural, hubiesen empuñado las armas y sucumbido en los campos de batalla.

La preocupación por el problema agrario y las propuestas para su solución, había sido el imán que atrajese a millares de hombres en torno del caudillo Emiliano Zapata y que juntamente con otras masas campesinas como las norteñas y para así apuntalar el prestigio que en otro tiempo tuviera por sus hazañas bélicas Francisco Villa.

Se esperaba la firme garantía de que el gobierno constitucionalista de Carranza, a su triunfo haría plasmar en leyes las promesas de reformas agrarias, tendientes a manumitirlos -- del estado de opresión y miseria en que los había arrojado un -- régimen político conculgador de sus derechos y de desarrollar -- increíblemente, las conquistas reivindicatorias concernientes a su derecho a la tierra. Por otra parte cabe hacer notar el hecho de que, correlativamente a la lucha armada entre los dos -- grandes grupos en que se dividieran los revolucionarios a la derrota definitiva de los ejércitos huertistas, villistas y zapa-

tistas por una parte, y carrancistas por la otra, había tenido lugar también otro género de lucha, de extraordinaria efectividad: la lucha ideológica, en la que se habían esgrimido como armas nobles programas político-sociales, disposiciones legales, y actos aislados como objetivos de realización inmediata de los principios relacionados con la cuestión agraria.

Es importante hacer notar, que no solo la facción zapatista estaba en pugna por lograr una forma más equitativa en cuanto a la distribución de la tierra.

El movimiento constitucionalista que encabezara el señor Carranza, en forma alguna se había podido sustraer a este tipo de lucha, a pesar del propósito del Primer Jefe, de posponer la discusión de las reformas de carácter social hasta el triunfo del movimiento en el aspecto militar y consolidación de la paz. Hablando de las relaciones de la lucha armada con la ideología a que hacemos referencia, el doctor Guillermo Vázquez Alfaro, en un estudio presentado para el Primer Curso Internacional de Reforma Agraria, organizado por la O.E.A. en San José Costa Rica, expresaba: ",,, Por otra parte, las graves diferencias entre las diversas fuerzas revolucionarias agrupadas en tres sectores principales encabezados respectivamente por Carranza, Villa y Zapata, agrupadas las divisiones del noroeste norte y del Ejército Libertador del Sur, se agravaban constantemente dando la impresión de una lucha personal por el poder político. Sin embargo, a instancias de algunos jefes carrancistas y del general Villa, las Divisiones del Norte y del noroeste se reunieron en las Conferencias de Torreón el mes de julio de 1914, con el objeto de buscar un acuerdo sobre las bases concretas o metas del movimiento revolucionario; es de señalarse que, según el licenciado Molina Enríquez, los señores ingeniero Manuel Bonilla y general Antonio Villarreal, delegados del villismo y carrancismo, respectivamente, propugnaron con igual inte-

rés la atención a la cuestión agraria en la citada reunión, debiéndose a ambos la adopción de la cláusula octava de los convenios respectivos por la que ambas facciones se sometieron; a -- emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de tierras o por otros medios que tiendan a -- la resolución del problema agrario". El propio autor atribuye a las Conferencias de Torreón el efecto inmediato de unificar al -- agrarismo norteño del villismo con el agrarismo zapatista. <sup>5</sup>

Jesús Silva Herzog, en su "Breve Historia de la Revolución Mexicana, la Etapa Constitucionalista y la Lucha de Facciones séptima reimpresión, nos indica que en el año de 1914 algunos gobernadores militares de los estados-Aguascalientes, -- Tlaxcala, Tabasco y San Luis Potosí, concretamente dictaron diferentes disposiciones de carácter social y económico en favor de los campesinos, artesanos y obreros.

Resumiendo lo expresado respecto de los antecedentes del Congreso Constituyente refiriéndonos solo a la elaboración del Artículo 27 habremos de concluir que la postura zapatista -- en materia agraria, por lo menos debió influir en parte en su -- integración, a través de su insistencia, hasta su casi total derrota por parte del Ejército Constitucional de Don Venustiano -- Carranza, para que se procediera a llevar a cabo las reformas -- socioeconómicas que había hecho sentir la Revolución en los diferentes lugares donde sucedieron hechos importantes; tales como batallas, lanzamiento de manifiestos, planes y programas de gobierno por parte de las diferentes facciones que de alguna uotra forma contribuyeron a realizar ese cambio que se estaba -- dando ya, para bien de la República Mexicana.

Por otro lado existía la necesidad de elaborar dispo-

5.- Vázquez Alfaro Guillermo: Estudios Agrarios Mexicanos. págs. 10 y 11 San José, Costa Rica. Noviembre de 1962.

siciones jurídicas, proyectos de ley, etc., relativos a la - -  
cuestión agraria, incluyendo en este aspecto lo hecho conjunta-  
mente con los elementos zapatistas a partir de la Convención de  
Aguascalientes, contribuyendo en tal forma a hacer imperativa -  
para el carrancismo triunfante, la reelaboración de nuestra es-  
tructura jurídica fundamental y la inclusión del planteamiento  
y posible resolución del problema agrario, sentido en propor-  
ción diferente pero significativa, por las facciones que hicie-  
ron posible la liquidación por medios violentos del espurio ré-  
gimen huertista.

Como es sabido el Primer Jefe del Ejército Constitu-  
cionalista, se presentó al Congreso el día de su inauguración -  
1° de diciembre de 1916- presentando un proyecto de Constitu-  
ción conteniendo las reformas que proponía respecto de la de --  
1857 y leyendo un mensaje en que hacía las explicaciones relati-  
vas a las enmiendas propuestas, mensaje del cual transcribimos  
solo la parte relativa al artículo 27: "El artículo 27 de la --  
Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las --  
personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización,  
cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a --  
juicio del gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tie-  
rras y repartirlas en la forma que estime conveniente entre el  
pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando  
así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las  
públicas necesidades lo exijan. La única reforma que con motivo  
de este artículo se propone, es que la declaración de utilidad  
sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, que-  
dando solo a la autoridad judicial la facultad de intervenir pa-  
ra fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se tra-  
ta. El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohi-  
bición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corpo-  
raciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, -  
restablece también la incapacidad en las sociedades anónimas, -

civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuadas de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada..."<sup>6</sup>

Al ser presentado a discusión el texto del proyecto - de Carranza, no satisfizo, pues como expresaba Pastor Rouaix"... Las modificaciones que proponía el señor Carranza eran importantes para contener abusos y garantizar el cumplimiento de las leyes en otros conceptos del derecho de la propiedad territorial que debía estar basada en los derechos de la Nación sobre ella y en la conveniencia pública. Por este motivo, el debate del artículo 27 se había estado posponiendo indefinidamente, porque, al comprender su deficiencia, se esperaba que pudiera ser presentado con toda la amplitud indispensable para dar satisfacción completa al problema social más vasto y más trascendental, que tenía enfrente la República, en aquellos momentos condensada y representada por el Congreso de Querétaro.

Algunos diputados habían presentado iniciativas sobre puntos aislados y varias excitativas habían venido de afuera; - pero las comisiones dictaminadoras estaban abrumadas por un trabajo árduo, diario, continuo e intenso, por lo que en este caso, como en el anterior, relativo a los artículos 5° y 123, se requería el auxilio de comisiones voluntarias que tomaran a su cargo la formación de un proyecto concienzudamente estudiado y fuera capaz de llenar un vacío desolador, en el plazo angustioso fijado para las labores del Congreso".<sup>7</sup>

El precitado ingeniero Pastor Rouaix, Diputado Constituyente y Secretario de Fomento, Colonización e Industria en el Gabinete del señor Carranza, con licencia para presentarse a in

6.- Palavicini, Félix. F. ; Historia de la Constitución de 1927. T. I. pág. 49. México, D.F. 1938

7.- Pastor Rouaix: Opus. Cit. pág. 146 y 147

tervenir en el Congreso, mismo que en su carácter de Gobernador provisional del Estado de Durango encausó los trabajos tendientes a formular un proyecto que supliere las deficiencias del -- presentado, integrándose un grupo formado por él y los diputados J. Natividad Macías, y Rafael de los Ríos, así como por los licenciados José I. Lugo y Andrés Enríquez, el primero Director del Trabajo de la Secretaría de Fomento y el segundo, abogado - Consultor de la Comisión Nacional Agraria, de la cual era Presidente el propio Ministro de Fomento. Don Andrés Molina Enríquez presentó ante ellos y con la presencia de otros diputados que venían siguiendo el curso de los trabajos preliminares, un proyecto respecto al en los que intervieran, entre otros, los - diputados Porfirio del Castillo, Pastrana Jaimes Terrones Benítez, Samuel de los Santos, Rafael Martínez Escobar, Heriberto Jara, Nicolás Cano y muchos otros, presentando una iniciativa - a la consideración del Congreso el 24 de enero de 1917, que fué turnada inmediatamente a la Primera Comisión de Constitución, - la que previo estudio, presentó su dictámen con las correspondientes adiciones el día 29 del propio mes, aprobándose el que habría de ser Texto Original del artículo 27 de la Constitución de 1917, el día 30 de enero del propio año.

Nos permitiremos transcribir del texto original del - artículo 27 constitucional las partes que estimamos más directamente vinculadas con el objetivo de este trabajo: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del - territorio Nacional, corresponde originariamente a la Nación, - la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio - de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés pú-

blico, así como el de regular las modalidades que dicte el interés público, así como el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierra y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hallan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915.

La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública. La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I...II...III...IV...V...VI...Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en comun de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o, que se les hayan restituído o restituyeren, conforme a la Ley de 6 de enero de 1915; entre

tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras. VII Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones: III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. Las leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieran hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial, y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas. Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hallan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía, desde la Ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales

efectos.

En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hallan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignárseles los que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada Ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Solo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos, mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento. Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes: a) En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida. b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes. c) Si el propietario se negara a hacer el

fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación, d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquellos. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual. e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria. f) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas materiales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declarar los nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público. <sup>8</sup>

No puede ser pretensión nuestra hacer un análisis del artículo 27 constitucional, en el texto aprobado por el Congreso Constituyente; hacerlo rebasaría en mucho los límites de este trabajo. Nos limitaremos, a reserva de hacer precisar coincidencias con el pensamiento agrario zapatista, a transcribir un comentario, que lo resume del maestro Dr. Guillermo Vázquez Alfaro, que se expresa en los siguientes términos:

El artículo 27 de dicha Carta Magna reconoce el régimen de propiedad privada, dentro del concepto de función social de la misma, comprendiendo lo relativo a recursos naturales renovables y no renovables.

8.- Rouaix Pastor. Opus. cit. pág. 222

Establece un sistema mixto de tenencia de la tierra, la propiedad ejidal y comunal reconociendo como titulares a los núcleos de población y la propiedad privada rural limitada por el interés público. El propio precepto establece los principios generales de política agraria, en sus capítulos de restitución, dotación y ampliación de tierras de los núcleos de población comunal y de régimen ejidal, así mismo se consigna el principio de respeto y de fomento a la pequeña propiedad agrícola en explotación; la colonización en sus dos fases de régimen privado y de régimen ejidal, se comprenden también en el repetido artículo. En el aspecto agrícola se determina una política de conservación y mejor aprovechamiento de los fundamentales recursos renovables; suelo, agua y bosques. Todo esto, partiendo del principio fundamental del dominio eminente de la Nación, representada por el Estado Federal, reservándose el derecho de imponer a la propiedad las modalidades que dicte el interés público, de difícil limitación. La Ley Agraria del 6 de enero de 1915, fué elevada a la categoría constitucional por el artículo 27 que venimos comentando; el sistema administrativo encargado de la ejecución de la reforma agraria establecido en el Decreto citado primeramente fué modificado, aunque no en el fondo, los procedimientos administrativos en general siguieron los lineamientos establecidos. <sup>9</sup>

Es innegable que el artículo 27 constitucional, aún en la forma que fué aprobado, supera el planteamiento original de la problemática agraria de la época y de los lineamientos que fija para su resolución, principalmente en el aspecto de la redistribución de la tierra, a cualquiera disposición de las facciones armadas de la etapa preconstitucional; rebasa también a lo proyectado en el propio ámbito carrancista, aún cuando la Ley de 6 de enero de 1915 haya sido elaborada por el Licenciado

9.- Vázquez Alfaro Guillermo; Opus. Cit. pág. 12

Luis Cabrera, cuyo pensamiento, entre otros, sirve de guía a la elaboración legislativa del movimiento constitucionalista y, -- nos atrevemos a decir, sirve de pauta desde su proyecto de ley\_ presentado ante la Cámara de Diputados en diciembre de 1912, -- con los conceptos vertidos por tan distinguido revolucionario - para explicar y justificar tal proyecto, a los propios trabajos del Constituyente. En efecto, el impedimento constitucional - - preexistente hasta la promulgación de la Constitución de 1917 - para que las comunidades, pueblos, rancherías tuvieran capaci-- dad jurídica para poseer y administrar bienes inmuebles, impedi\_ mento que no fué eliminado por los teóricos agraristas del zapa\_ tismo y del villismo, ni siquiera quienes a nombre de la Sobera\_ na Convención Revolucionaria legislan en Cuernavaca, elaboraron la Ley Agraria que si bien es cierto, determina que la Nación - reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pue\_ blos, rancherías o comunidades a poseer y administrar sus terre\_ nos de común repartimiento, no toma en cuenta el requisito pre\_ vio de modificar la Constitución vigente, artículo 27 de la de\_ 1857, a efecto de capacitar jurídicamente a tales corporaciones, sí es tomada en cuenta por Cabrera que con gran visión y conoci\_ mientos jurídicos, preve la modificación constitucional que ha\_ brá de abordar el Constituyente de Querétaro, proponiendo quede entre tanto la propiedad de los ejidos, en manos del Gobierno - Federal y la posesión y usufructo en beneficio directo de los - pueblos, bajo la vigilancia y administración de los ayuntamien\_ tos. Y uno de los resultados positivos de mayor valía del traba\_ jo del Constituyente en materia agraria, fué precisamente reint\_egrar a las comunidades, pueblos y demás corporaciones de este carácter la capacidad jurídica que la Constitución de 1857 les\_ había quitado.

En relación con el derecho que as\_igna el Artículo 27\_ a los pueblos, rancherías y comunidades, para poseer y adminis\_ trar bienes inmuebles, recordemos que en el proyecto de Carran\_

za se continúa la prescripción relativa de igual artículo del Código Fundamental de 1857, que negaba a todas las corporaciones civiles esta posibilidad, lo cual contribuía a posibilitar el despojo de las propiedades comunales de los pueblos en general y de indígenas, especialmente; recordemos, asimismo, que la Ley Agraria zapatista, expedida en Cuernavaca el 26 de octubre de 1915, haciéndose eco del sentir zapatista expresado en el Plan de Ayala y concordando en sus lineamientos generales con el artículo 1° de la Ley de 6 de enero, ordenaba se restituyera a las comunidades e individuos, los terrenos, montes y aguas de que hubieran sido despojados, con el único requisito de tener títulos legales, de fecha anterior a 1856. Puede decirse que en el texto del Artículo 27, el Constituyente de Querétaro sintetizó, reestructurándolo jurídicamente, el postulado reivindicador de los ideólogos zapatistas, villistas y carrancistas más conocidos.

Por cuanto se refiere a la pequeña propiedad, es de observarse que la parte relativa del proyecto enviado por el Primer Jefe, no contenía ninguna estipulación concerniente a la defensa constitucional o fomento de la pequeña propiedad rústica, aún cuando pueda indicarse que prosiguiendo la tendencia claramente liberal e individualista de la Constitución de 1857, en el párrafo primero del artículo 27 de dicho proyecto, se establecían a contrario sensu, garantías para la propiedad privada en general; por otra parte, Carranza en el discurso previo a la presentación de su proyecto, explicaba que, a su juicio, la facultad expropiatoria por causa de utilidad pública, era "superficie para adquirir tierras y repartirlas en forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan". Fue indiscutible acierto del Constituyente, haber recogido y considerado todas aquellas ideas que desde el inicio del movimiento

revolucionario habían venido pugando por la defensa e incremento de la pequeña propiedad agrícola, consagrándola constitucionalmente.

Otro aspecto del texto original del artículo 27 que es importante destacar, es el concerniente a la determinación de que el Congreso de la Unión y la Legislatura de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, deberían expedir: "leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades", previendo que en cada Estado y Territorio se fijara la extensión máxima de tierras de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente reconocida; que los excedentes de las extensiones fijadas como límite deberían ser fraccionadas en el plazo determinado, poniendo dichas fracciones a la venta, de acuerdo con lo establecido con las propias leyes; que de negarse el propietario a verificar el fraccionamiento, mediante la expropiación éste sería llevado a cabo por el Gobierno Local, que el valor de las fracciones sería cubierto con facilidades de pago por los gobiernos locales, debidamente facultados por ley que al respecto debiera expedir el Congreso de la Unión para crear la deuda agraria, obligándose a los propietarios a recibir bonos para garantizar el pago de los predios expropiados; y, por último, que las leyes locales deberían organizar el patrimonio de familia, en forma tal que éste fuera inalienable y no sujeto a embargo ni a gravámen alguno.

## B) LA PROPIEDAD COMUNAL

Partiendo del principio establecido en el texto del artículo 27 constitucional, de qué... "la Nación tiene la propiedad originaria sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites de su territorio, estipulando igualmente su derecho para transmitir el dominio de tales bienes a los particulares, constituyendo en esta forma la propiedad privada, principio básico en la estructuración jurídica del derecho de propie-

dad y, consiguientemente, del que se deriva la correspondiente a la propiedad agraria, a través de las modificaciones traducibles, en precisión del concepto de nuestra Carta Magna, la elaboración de las leyes reglamentarias del precepto de que se trata y la modificación de éstas tendientes a compaginarlas con el mandato constitucional, se ha elaborado la estructura jurídica actual llamada pequeña propiedad, pero atendiendo a la finalidad del presente inciso habremos de ocuparnos de lo que en el ideario zapatista se llamó la propiedad comunal. Para tal efecto atenderemos a una especie de clasificación que hace Ramón -- Fernández y Fernández en su obra Economía Agrícola y Reforma -- Agraria en cuanto a las diferentes formas de detentar la tierra en la actualidad, y que para llegar a la propiedad comunal solo enumeraremos dicha clasificación como aparece en tal obra: 1.- La propiedad privada con cultivo directo; 2.- La propiedad privada cultivada individualmente, mediante un administrador o encargado; 3.- El arrendamiento; 4.- La propiedad hipotecada; 5.- La aparecería; 6.- El pegujal o acuario; 7.- El patrimonio familiar; 8.- La propiedad comunal; 9.- La simple ocupación y 10.- La propiedad del estado. <sup>1</sup>

Ahora bien el mismo artículo 27 hace incusión acerca de que... "La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el -- aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana".

1.- Ramón Fernández y Fernández, Economía Agrícola y Reforma Agraria, pág. 80 a 91. 2a. Edición revisada y ampliada, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México. 1965.

Es decir que la Nación por ser la titular del monopolio de la tierra, tiene el derecho y por ello las facultades para otorgar el particular la propiedad y el derecho a la tierra, pero para ello debe imponer las modalidades que dicte el interés público.

Estas modalidades, estimamos son o es el medio por el cual se va a dotar a la persona que no posee tierra para trabajar así como las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse dicho trabajo, las cuales serán aplicadas de acuerdo a lo que dispone la ley de la Reforma Agraria.- ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional.- en materia agraria.-

La propiedad comunal, apunta Ramón Fernández y Fernández... "Es la propiedad asignada como posesión perpétua no alienable a un cierto poblado o a un grupo de individuos que constituyen un clan o un linaje. Es una reminiscencia del pasado en que, cuando la tierra era abundante y la propiedad de la misma estaba en su etapa incipiente, podían asignarse superficies para el uso comun e indistinto de un núcleo de población."<sup>2</sup>

Es la propiedad comunal, una figura jurídica de nuestro derecho agrario, regida al igual que la pequeña propiedad, agrícola o ganadera por el artículo 27, que a través del concepto de propiedad, con función social, sujeta a las modalidades que dicte el interés público, la regula.

Con el tiempo al aumentar la población y escasear la tierra los derechos individuales de los comuneros, así como su número quedan definidas, y se establece el procedimiento de transmisión hereditaria de esos derechos. Si el grupo está compuesto por individuos definidos, la propiedad comunal se parece al condueñazgo (o propiedad proindiviso), del que se distingue

2.- Ramón Fernández y Fernández, Opus. cit. pág. 88.

por limitaciones como la inalineabilidad. A veces la tierra de labor de las comunidades se distribuye por su explotación entre individuos sin que la propiedad deje por eso, de pertenecer a la comunidad. Los bosques y los pastos suelen permanecer en usufructo comunal, en el sentido de libre e indistinto, para los miembros de la comunidad.

"Este tipo de propiedad puede ser tradicional, datar de tiempos muy antiguos, puede aparecer cuando un grupo ocupa tierras baldías, o por involución, cuando un grupo confunde -- sus derechos individuales por falta de titulación, o puede ser producto de reformas agrarias, que reivindicaron los derechos de los pueblos a sus tierras comunales, como sucedió en México.<sup>3</sup>

En la comunidad, como producto de su evolución hacia la propiedad privada, hay dos dominios superpuestos: el eminente del núcleo de población sobre toda la tierra, y el supeditado individual sobre parte de la tierra, la que se asigna permanentemente a cada quien como patrimonio familiar. En efecto, las tierras de labor se distribuyen generalmente entre los componentes de la comunidad, mientras los bosques y pastos permanecen indivisos aunque en ellos pronto aparecen también los -- problemas relativos a que ya no resulta viable, en los tiempos modernos, el uso libre e indistinto, y entonces el uso individual ha de limitarse y reglamentarse u organizarse la explotación colectiva.

El hecho de que las propiedades comunales no sean -- alineables no tiene los mismos inconvenientes que se indicaron al hablar del patrimonio familiar. Si la tierra de labor se -- aparcela entre los individuos, deben establecerse las bases pa

3.- Edmundo Flores; Tratado de Economía Agrícola, Fondo de Cultura Económica, México 1961, pág. 76

ra que pueda haber internamente transacciones onerosas del usufructo y mejoras de las parcelas, con sujeción a ciertas condiciones, y es lo que se ha propuesto para el ejido mexicano.<sup>4</sup>

Esta forma de propiedad limitada no es mala en sí, y no solo debe respetarse por representar las costumbres ancestrales de algunos grupos, sino tratar de conservarla y organizarla de manera que pueda adaptarse al avance tecnológico. La comunidad representa un núcleo de solidaridad social, y por consiguiente sus formas de organización y modernización han de regir los lineamientos de la doctrina cooperativa. Si en la tierra de propiedad comunal, sea de labor o de bosques o pastos se establece el usufructo comunal, estamos frente a una forma de organización que puede remozar a la propiedad comunal: la cooperativa de producción o colectiva. Si el cultivo es colectivo se arreglarán la diversificación y las rotaciones con amplitud y la flexibilidad consistirá en la variación de los componentes humanos de la explotación colectiva.

Es menester hacer mención acerca de quien es el encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que van a regir y dirimir cualquier controversia que se suscite con motivo de problemas que surjan en el agro mexicano, y de que manera se van a resolver, es decir, que se va a actuar dentro de un marco de legalidad.

Como anotamos líneas atrás, la aplicación de las disposiciones en materia agraria corren a cargo de la Ley Federal de Reforma Agraria. (Art. 1°), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 1971, reconoce dicha ley como Máxima Autoridad Agraria en el país al Presidente de la República, (Art. 2° fracc. I), y para una especie de auxilio

4.- Ramón Fernández y Fernández, Opus. cit. pág. 90

en función de las autoridades locales, estará a cargo la aplicación de las disposiciones agrarias de los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, (Art. 2° fracc. II), también existe una Dependencia Gubernamental encargada de recibir los expedientes que estén relacionados con problemas de Dotación, restitución, ampliación de tierras, etc. y está encomendado este tipo de asuntos a la Secretaría de la Reforma Agraria, (Art. 2° fracc. III), a la vez existen otras dependencias de gobierno que de alguna u otra forma colaboran o auxilian a la Secretaría de la Reforma Agraria en sus funciones, las cuales están ennumeradas en las fracciones: IV, V, VI, VII y VIII del repetido artículo 2°.

Siendo nuestra Carta Magna y concretamente el artículo 27 de la misma, la base fundamental de la estructuración jurídica, de las diferentes modalidades de detentar la tierra, creemos que no basta ser propietario o poseedor, sino que también el campesino que se dedique a las diferentes actividades del campo debe tener derecho a ejercer la defensa jurídica de sus predios o parcelas, y por ello existen diversas figuras jurídicas que otorga tanto nuestra Carta Magna y concretamente la Ley Federal de Reforma Agraria para ejercer los derechos tales como: obtener el certificado de inafectabilidad, poder promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales y tomar en cuenta los principios generales del principio de responsabilidad, por violaciones a la Constitución o, por parte de los integrantes de las Comisiones Agrarias Mixtas, Gobiernos locales y, en general, de las autoridades encargadas de tramitar las acciones de la materia que afecten ilícitamente tales predios.

Por cuanto hace al objetivo del presente trabajo y en concreto de este inciso no pretendemos establecer antecedentes,

en la legislación zapatista de lo preceptuado por nuestras disposiciones vigentes, señalemos un aspecto de éstas en el cual podemos encontrar los que podemos llamar coincidencias, de proyección legislativa en materia agraria: nos referimos al concepto de propiedad comunal, aún cuando el Constituyente de Querétaro estableció como una de las formas de detentar la tierra a la propiedad comunal, no estableció propiamente un concepto claro de lo que debía entenderse por propiedad comunal.

Estimamos que sería en extremo aventurado establecer una vinculación directa entre el pensamiento agrario zapatista relativo a la propiedad comunal y la estructura jurídica que regula dicha institución de nuestro Derecho Agrario. Consideramos que la elaboración jurídica traducida primeramente en la inclusión en el Artículo 27 constitucional de disposiciones tendientes a fundamentar su constitución, desarrollo y respeto y, posteriormente, a través de normas substantivas reglamentarias encaminadas a precisar los lineamientos generales enmarcados en dicho precepto, no pueden atribuirse a la sola influencia de ninguno de los grandes grupos ideológicos en que se dividiera la Revolución a la derrota militar de las fuerzas huertistas, llámense zapatistas, carrancistas o villistas; pensamos, que en realidad la importancia singular que el legislador revolucionario, a partir del constituyente, ha concedido no solo a la propiedad comunal o a la pequeña propiedad agrícola, obedece a una aspiración común a tales grandes segmentos de nuestro movimiento revolucionario armado, principalmente atribuible a los que militaran a las órdenes de Emiliano Zapata, Venustiano Carranza y Francisco Villa.

No podríamos consecuentemente, afirmar que tales o cuales disposiciones zapatistas constituyen antecedente de nuestra vigente ordenación jurídica reguladora de la propiedad comunal.

Pero si bien no podemos ni pretendemos fincar una relación causal o afirmar que quienes han elaborado las disposiciones jurídicas que estructuran la institución jurídico-agraria que nos ocupa, se inspiraron en el pensamiento zapatista-villista-convencionista, sí podemos afirmar que estas corrientes de opinión debieron influir en cuanto coincidían con aspiraciones comunes de otros grupos revolucionarios, que respondían a deseos de una gran parte de la población activa de México, a que el Constituyente y los posteriores legisladores la instituyé<sup>se</sup> sensor jurídicamente como una de las dos grandes formas de propiedad, producto genuino la Revolución de 1910 y consecuentemente de la Reforma Agraria.

#### C).- COLONIAS AGRICOLAS Y NUEVOS CENTROS DE POBLACION.

Antes de ocuparnos de la regulación jurídica vigente, de colonización, comprendiendo bajo este rubro, a los centros de población agrícola o ejidal, estimamos pertinente establecer algunos antecedentes de la institución "colonia" y de tales centros de población, a fin de estar en condiciones, previo examen de la legislación positiva.

Considerando, a diferencia de algunos autores, que la colonización forma parte integrante de la estructura jurídica económica y social que denominamos reforma agraria, concebimos aquélla como el conjunto de medidas estatales, orientadas a obtener el fraccionamiento de las tierras de propiedad nacional o de los particulares, afectas a dicha finalidad y otorgarles a particulares-colonos- para arraigarlos en ellas y obtener una más racional explotación.

Para Angel Caso. "Colonia es la institución jurídica que consiste en el establecimiento de campesinos en un territorio, con el propósito de obtener el arraigo y mejoramiento de -

la población, el aumento de ésta y el de la producción de la --  
tierra. <sup>5</sup>

Tradicionalmente son dos las formas o tipos genéricos de colonización; la colonización exterior y la colonización interior. La primera se refiere al movimiento o desplazamiento de individuos y familias con vista a integrar una comunidad o núcleo de población específico en un país diferente del de su origen; la colonización interior es, por el contrario, el desplazamiento de individuos y familias tendiente a establecer una comunidad o núcleo de población específico, en lugar predeterminado, comprendido dentro del territorio del propio país.

Por la índole especial de este trabajo, nos ocuparemos exclusivamente de la llamada colonización interior.

Respecto a la colonización interior, diremos, siguiendo a Angel Caso, que son dos los principales sistemas de este tipo: la que lleva a cabo la autoridad, en forma directa y la que llevan a cabo los particulares, de tales sistemas -afirma Caso- podían hacerse varias combinaciones según la mayor o menor ingerencia de la autoridad, de acuerdo con la Ley Federal de Colonización, vigente hasta el 31 de diciembre de 1962.

Antes de pasar adelante aclararemos que la Ley Federal de Colonización que derogó la de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1947 fué derogada, conjuntamente con la Ley que creó la Comisión Nacional de Colonización, hoy, Dirección General de Población Agraria, por medio del Decreto del 31 de Diciembre de 1962, que también adicionó el artículo 58 del Código Agrario vigente, hoy, Ley Federal de Reforma Agraria, adición que habremos de ocuparnos en su 5.- Angel Caso: Derecho Agrario pág. 268. Editorial Porrúa, S.A. México 1950

oportunidad. La referencia que hagamos en materia de colonización, procedimiento, y otras disposiciones, etc., deben entenderse en directa referencia con la derogada Ley de Colonización de enero de 1947, en virtud de que ahora es de observancia, dicha Ley conjuntamente con el Reglamento General de Colonias - - Agrícolas y Ganaderas, reglamento publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 1980.

De conformidad con la Ley citada, en su artículo 1°, era de utilidad pública "La colonización de propiedad rural, -- nacional o privada, susceptibles de mejoras que aseguren el establecimiento normal de nuevos centros de población, y el incremento de la producción agrícola o ganadera". El artículo 2° establecía como colonizables: "I. Los terrenos que tengan el carácter de reservas o zonas protectoras forestales o que están -- destinados por la ley a algún fin específico. II. Las propiedades particulares en que se haga una debida explotación agrícola o ganadera. III. Las pequeñas propiedades agrícolas o ganaderas en los términos de la fracción XV del artículo 27 constitucional" y colonizables solamente con la conformidad de los propietarios: "I. Los terrenos que estén debidamente explotados, no -- permitan el establecimiento de más de diez colonos; a menos de -- quedar comprendidos en un proyecto de conjunto que haga posible el establecimiento de grupos mayores". El artículo 5° de la Ley reconocía como sistemas de colonización: el estatal, a través -- de la Comisión Nacional de Colonización, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería hasta el 24 de diciembre de 1958 en que se creó la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que derogó a la de 1946, por la cual se cambiaba el -- nombre del Departamento Agrario por el de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ampliando las funciones de éste y -- asumiendo las que correspondían a la Secretaría mencionada, a -- través de las Direcciones de Promoción Agrícola de Terrenos Nacionales y de la Comisión Nacional de Colonización; otro siste-

ma de colonización era la hecha por particulares o sociedades, con la cooperación de la mencionada Comisión Nacional de Colonización.

El procedimiento podía iniciarse de oficio por la autoridad, o bien a petición de parte, es decir, del presunto empresario o colonizador.

Para verificar la colonización, era necesario que el Ejecutivo de la Unión, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería hiciera la declaratoria correspondiente, publicada la cual, los terrenos comprendidos eran inafectables por la vía ejidal por el término de cinco años y quedaban afectos a la Colonización, quedando fuera del comercio; el Artículo 7° establecía un sistema de colonización supeditado al ejidal, toda vez que determinaba que la Comisión, al iniciar un expediente, debía recabar del Departamento Agrario la información de si habían quedado satisfechas las necesidades ejidales en la zona por colonizar; en el primer caso de que de la información rendida se desprendiera que el problema no estaba resuelto, se procedía a delimitar con auxilio de la propia Comisión, las zonas de posible afectación, persiguiéndose después el procedimiento.

La colonización oficial o estatal, podía verificarse tanto en terrenos nacionales como en los de propiedad particular, caso este último en que se notificaba a los dueños de los predios para que dentro de treinta días manifestaran si estaban dispuestos a colonizar por su cuenta o en cooperación con la Comisión o con el empresario promotor del proyecto de colonización. Si los dueños no comunicaron su asentimiento para que se colonizara en alguna de las formas posibles ó expresaba no estar dispuesto a hacerlo, el Ejecutivo Federal podía discutir la expropiación de las tierras correspondientes.

En los casos de colonización propuesta por individuos o sociedades, el artículo 15 disponía que se cumplimentaran determinados requisitos, indispensables para obtener la autorización de colonizar, entre los que merece citarse la obligación de aceptar como colonos a los elementos que designara la Comisión, en los casos de incumplimiento del convenio por parte del empresario, se establecía la caducidad, declarable por la Comisión, quedando a cargo de ésta la colonización si fuera obligatoria.

El artículo 23 indicaba que la Comisión fijaría la extensión de los lotes resultantes de la Colonización, que no debían de exceder a las superficies consignadas en la fracción XV del Artículo 27 constitucional como límite de la pequeña propiedad, ni ser tampoco menores que la parcela ejidal.

El artículo 27 establecía como limitaciones al derecho de propiedad de los colonos, las de enajenar, hipotecar o gravar en alguna forma el lote, de no sujetarse a los términos establecidos en el reglamento particular de la colonia, en el que siempre se debía establecer que las enajenaciones no producirían efecto alguno de hacerse a personas que no llenaran los requisitos establecidos por la propia ley, o si variaban los límites fijados para las extensiones de tierra que pudiera adquirir un individuo dentro de la Colonia.

Como ya se indicó, por Decreto de 31 de diciembre de 1962 se modificó el artículo 58 del Código Agrario, adicionando el párrafo único que contenía y prevalece, en la parte relacionada directamente con este trabajo; "...Los terrenos nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a construir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal. Dichos terrenos se podrán -

también destinar, a la extensión estrictamente indispensable, - para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Es tados o de los Municipios y no podrán ser objeto de coloniza--- ción ni venta. Queda prohibida la colonización de propiedades - privadas..."

De conformidad con los artículos transitorios del De- creto citado, se derogaron la Ley Federal de Colonización y la que creó la Comisión Nacional de Colonización; hoy Dirección Ge neral de Planeación Agraria; se dispuso que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización vigilara el buen funcionamiento de las colonia existentes, debidamente legalizadas, ejerciendo las funciones que las disposiciones derogadas otorgaban a la Co misión y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería; que el Fon do Nacional de Colonización pasara al Departamento de Asuntos - Agrarios y Colonización, destinándose única y exclusivamente a pro yectar y llevar a cabo el establecimiento de nuevos centros de población ejidales; que se archivarán los expedientes de co- lonización en los que se hubiera dictado la autorización o la - concesión para colonizar, quedando así mismo sin efecto las au- torizaciones para elaborar proyectos de obras que se hubieren - dictado con vista a futuras colonizaciones; que el propio Depar tamento efectuara revisiones sistemáticas de las colonias auto- rizadas, declarando la caducidad de las concesiones o el retiro administrativo de la autorización para colonizar, en los casos pro cedentes y, que de desaparecer una colonia, si los terrenos que la formaban eran nacionales, se destinarán a la construc--- ción o ampliación de ejidos o al establecimiento de nuevos cen- tros de población ejidales, siendo afectables por las vías agra rias ejidales, si tales terrenos hubieran sido de propiedad pri vada.

Por acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo -

año, se facultó al Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal a través de la Dirección General de Colonias; para continuar la tramitación de los expedientes de colonización que quedaron pendientes de trámite con motivo del Decreto de 31 de diciembre de 1962, así como para vigilar el buen funcionamiento de las colonias existentes debidamente legalizadas; de conformidad con el artículo 2° del acuerdo de referencia se dispone que solo se cancelarán y archivarán mediante acuerdo escrito de la propia Secretaría General, aquellos expedientes en los que únicamente existan proyectos preliminares de obras con vistas a futuras colonizaciones, sin que se hayan llevado a cabo actos administrativos tendientes a regularizar situaciones de hecho de campesinos solicitantes a los que se les haya otorgado posesión, contrato de compra-venta con reserva de dominio, título de propiedad y escritura sobre propiedades particulares, por implicar tales hechos autorización para colonización.

Por decreto de 5 de enero del año de 1968, por el que el Ejecutivo Federal instruye al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización sobre el tratamiento que deberá darse tanto a las colonias ya legalizadas, como a las que se encuentran en proceso de legalización, se ordena en el artículo 2° que unas y otras "dispongan del Reglamento Interior que les corresponde, debidamente autorizado, cuidando que éste contenga las disposiciones adecuadas a su organización, vigilancia, buen funcionamiento y correcta administración..." y en el artículo 3° que el propio Departamento vigilará que tales Reglamentos Interiores establezcan las bases para enajenar, hipotecar, o gravar lotes "que no se vayan a aplicar a fines agrícolas o ganaderos pero cuyo destino implique un evidente beneficio de carácter general que favorezca al desarrollo económico de la región. Igualmente se establecerán las provisiones necesarias para la regularización y creación, en su caso, de zonas urbanas y el régimen a --

que queden sujetos los terrenos, que, previos los estudios y -- aprobación del propio Departamento, deban considerarse sub-urbanas de las poblaciones inmediatas".

En el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas expedido el 25 de abril de 1980, se contienen, importantes disposiciones, algunas de las cuales citaremos. En el artículo 3° se determina quienes tienen capacidad para ser colonos, siempre y cuando reúnan los requisitos que se expresan en sus siete fracciones, tales como ser mexicano o bien que tenga 18 años, salvo que su estado civil sea casado o tenga familia a su cargo, deberá tener conocimiento de actividades agropecuarias, también que su lote, al sumarse a otra pequeña propiedad del mismo, no rebase los máximos permitidos por la Ley, tener una forma honesta de vivir y por último contar con la opinión favorable de la Asamblea de Colonos.

En el artículo 7° se determina la prohibición para -- que los lotes rústicos no excedan de los máximos que establece la ley para las tierras agrícolas o ganaderas, según corresponda. Así mismo se determina que los lotes rústicos ganaderos deberán cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de ganadería.

El artículo 11 determina en que orden de preferencia se adjudicarán los lotes, primero a los hijos de colonos, a los vecindados y por último a otros solicitantes. El artículo 14 - determina que la transmisión de la propiedad y derechos de los solares urbanos y lotes rústicos deberá hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Agrario Nacional, incluyendo los contratos privados. El artículo 25 determina cuáles son las autoridades de la colonia, las cuales son: la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Comisario sien-

do la máxima autoridad de la colonia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26. El artículo 38 determina, cuales son las facultades del Consejo de Administración, en su fracción primera la cual creemos sea la más importante; es la de representar ante toda clase de autoridades a la colonia.

Por lo que se refiere a los Nuevos Centros de Población como los denomina el artículo 27 constitucional o Nuevos Centros de Población Ejidal como los denomina la Ley Federal de Reforma Agraria vigente diremos que, siendo en derecho formas de colonización interior de fundamentación constitucional, la Ley Federal de Reforma Agraria vigente les da tratamiento de vías subsidiarias de la ejidal para obtener la redistribución de la tierra. De conformidad con lo establecido por el ordenamiento aludido, la creación de los nuevos centros de población ejidal proceden únicamente cuando las necesidades del grupo necesitado para constituirlo no puedan satisfacerse por los procedimientos de restitución, dotación ampliación de ejidos, o de acomodo en otros ejidos; considerando la ley que tienen capacidad jurídica para solicitar la creación o constitución de nuevos centros de población un grupo de veinte individuos o más que reúnan los requisitos que para ser ejidatario consigna la ley de la materia; ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de 16 años o de cualquier edad si tiene familia a su cargo; residir en el poblado por lo menos desde 6 meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicia el procedimiento de juicio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes; trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual; no poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en la extensión igual o mayor al mínimo establecido por la unidad de dotación, y así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17

de enero de 1984 no poseer un capital individual en la industria del comercio o la agricultura mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente. No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente y que no haya sido conocido como ejidatario en ninguna otra resolución de tierras; por cuanto se refiere a las tierras afectables para constitución de Nuevos Centros de Población, habiéndose dicho que previamente habrán de satisfacerse las necesidades de los núcleos de población solicitantes por la vía ejidal, y de que la población de tales nuevos centros procederá cuando las necesidades del grupo capacitado para constituirlo no puede satisfacerse por los procedimientos de restitución, dotación o ampliación de ejidos, o de acomo en otros ejidos, se constituirán con aquéllas que por su calidad aseguren rendimientos suficientes para satisfacer las necesidades de sus componentes, y que la extensión de los terrenos de las diversas calidades que deban corresponderles se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el propio ordenamiento en los casos de constitución de ejidos.

Por cuanto se refiere a lo que en el renglón de colonización ideaban los constructores del pensamiento zapatista vemos que la Ley zapatista de Cuernavaca, consideraba a la colonización como una competencia del Gobierno Federal, por lo que -- asignó dicha Ley a éste la obligación de legislar y atender lo concerniente, ya que en su artículo 17 determinaba que; "La fundación, administración, e inspección de colonias agrícolas, -- cualquiera que sea la naturaleza de éstas, así como el reclutamiento de colonos, es de exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización".

En materia de lo que se llama Nuevos Centros de Población en el pensamiento zapatista no se registra legislación o proyecto de ella, que se acerque a lo actualmente preceptuado por la Ley Federal de Reforma Agraria. En realidad solamente se vió la posibilidad de formar colonias en el sentido más o menos tradicional en cuanto a su organización y administración con especial ayuda gubernamental. Creemos que la singular forma de pensar de Manuel Palafox en ese entonces Ministro de Agricultura y Colonización fué también una preocupación por hacer y crear una conciencia nacional para traer la tranquilidad y la paz al país al crear la Ley Agraria zapatista que sin duda creemos se debe a él tal trabajo, y que si bien no fue de observancia en el país si logró por lo menos, hacer sentir que la posible solución para traer la paz al país como ya dijimos estaba en la solución del problema agrario, para que llegara a plasmarse de una forma más perfecta y eficaz en la Constitución de 1917. Estimamos pues que el zapatismo desconoció esta singular forma de redistribución de la tierra, ocupándose de la colonización en la forma conocida en esa época.

## CONCLUSIONES

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La excesiva e injusta concentración de la tierra, que ensombrece el panorama económico político y social de México de la primera década de éste siglo, constituye indudablemente factor de singular importancia en los orígenes del movimiento popular que conocemos como Revolución Mexicana.

Emiliano Zapata surge, no como producto de la confianza y simpatía que llegó a tener entre la gente de Anenecuilco - que lo siguió a través de la campaña del Sur, sino que Emiliano Zapata se ganó esa simpatía y confianza de la maza campesina de Anenecuilco, ya que desde pequeño demostró esa inquietud debido a la injusta concentración de la tierra en pocas manos.

Emiliano Zapata de casi nula instrucción, pero con extraordinarias dotes intuitivas para organizar y dirigir la guerra, contribuye, más por la importancia militar que significara, al Ejército Libertador del Sur a su mando, amén de su pensamiento en materia agraria.

Si bien es cierto no puede atribuírsele del todo a Emiliano Zapata en persona, un específico planteamiento de la materia agraria, ni menos una plataforma de principios conforme a los cuales, a su juicio debía acatarse, es indudable que sus asesores y hombres destacados que militaran a sus órdenes, si mostraron sus preocupación sobre el particular, que plasmada en proyectos de ley, leyes, manifiestos etc., si bien no en forma sistemática y un tanto difusa y de elaboración reducida, podemos considerar como la doctrina o pensamiento zapatista en materia agraria, con características que en algunos puntos la diferencian y por consiguiente la singularizan con respecto a las posiciones ideológicas respecto de las demás facciones re-

revelucionarias. La actitud de Emiliano Zapata estaba orientada hacia la forma de atacar de inmediato y antes que cualesquiera otro problema, el agrario, columna vertebral de su Plan de Ayala, por otra parte la convención de Aguas Calientes posteriormente transformada en la elaboración legislativa conocida como soberana Convención Revolucionaria, que agrupando a los más destacados hombres de los varios grupos revolucionarios, se reduciría paulatinamente a ser la expresión de lo que puede llamarse pensamiento Zapatista-Villista, con una notoria preponderancia de los adeptos al caudillo morelense.

SEGUNDA.- El Pensamiento Agrario Zapatista, estuvo siempre a la expectativa en lo referente a la restitución de ejidos a los pueblos, pronunciándose por la expropiación -previo pago de la indemnización correspondiente- de las tierras de que éstos, aún con títulos legales anteriores a 1856, fueran desposeídos en forma que se consideró indebida a efecto de fraccionarla entre vecinos de los tales pueblos, constituyéndose pequeñas parcelas para adjudicarse en su favor. Posiblemente por el impedimento legal que en perjuicio de las comunidades, pueblos o rancherías, establecía el artículo 27 de la Constitución de 1857 vigente en la época, y la falta de visión jurídica de los ideólogos del zapatismo que no supieran eliminar dicha taxativa, donde solo -a nuestro juicio- indicios del propósito y del procedimiento a seguir para la restitución de dichos ejidos, considerando en dicha restitución el dominio y administración de tierra, bosques y aguas, que antiguamente les pertenecieran. Originalmente el concepto zapatista de la acción expropiatoria por el Estado, se vincula con el de utilidad pública, traducible en el problema de la concentración de la tierra y su aprovechamiento deficiente para poder lograr una mayor productividad.

La expropiación de las grandes propiedades, fué para la concepción zapatista el principal medio de adquisición de --

tierras para los fines de redistribución y el acto inmediato anterior al fraccionamiento de predios, que debería traer como consecuencia la formación de pequeños propietarios en donde todos tuvieran una extensión de tierra suficiente y adecuadas las necesidades del pequeño agricultor y del grupo familiar vinculado a él con la idea de que todos los pobladores de determinado pueblo, rancharía, etc., tuvieran libre acceso a aprovechar los bosques, aguas para configurar una más o menos perfecta organización comunal.

TERCERA.- El Plan de Ayala, firmado por el general Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911, en Ayoxustla, Puebla, sintetiza lo que en materia agraria hasta esa fecha pensaban las estructuras de su doctrina agraria que materialmente dominaban; constituye a no dudarlo, el resultante de la evolución del pensamiento zapatista en la materia, referida tal transformación únicamente a lo ideado, proyectado o concebido sobre la problemática agraria en las zonas de efectiva dominación zapatista, valga decir, donde imperaban las fuerzas militares al mando directo del general Zapata.

La Soberana Convención Revolucionaria que, en teoría se integraba en esas fechas fundamentalmente con representaciones Zapatistas y Villistas pero que, de hecho, se encontraba desvinculada por lo que toca a los representantes Villistas y del grupo de las fuerzas armadas fieles a Carranza, los trabajos elaborados por la Soberana Convención Revolucionaria logran constituir una corriente de raigambre zapatista, así mismo logran, una formación ideológica propia no obstante los elementos zapatistas y villistas que la forjan, y que denominamos Zapatismo-Villismo, con matices que la hacen diferir de las primeras posiciones de dichos grupos consecuencia de la evolución derivada de su contacto y recíproca influencia y de la que han de admitir de la -

programación y elaboración Carrancista indiscutiblemente de mayor objetivación jurídica y más sistemática.

CUARTA.- La Ley Agraria Zapatista firmada en la Convención Revolucionaria de Cuernavaca, el día 28 de octubre de 1915 por don Manuel Palafox ya se apega más a lo que exigía en esos momentos el país; la solución al problema agrario en una forma más sistemática, mediante la creación de un organismo de nominado Ministerio de Agricultura y Colonización, estimamos que la Ley Agraria se aparta un poco de lo preceptuado por el original Plan de Ayala en cuanto que la solución al problema agrario se lograría mediante la expropiación y restitución de los ejidos, para regresarlos a sus originales dueños y otorgar la tierra a quien no la tenía, decimos lo anterior por que en el articulado de dicha ley se les otorga a tal Ministerio de Agricultura y Colonización, las facultades para legislar y atender lo concerniente a fundar, administrar e inspeccionar las Colonias Agrícolas cualquiera que fuera la naturaleza de éstas; así como la creación de comisiones técnicas integradas por ingenieros que localizarían y deslindarían los lotes en cuestión, respetando los terrenos pertenecientes a los pueblos y a los que estén excentos de expropiación de acuerdo a lo preceptuado por la misma ley, en suma. La Ley Agraria consideraba a la colonización como una competencia del Gobierno Federal.

Sin poder afirmarse que el pensamiento zapatista -- constituya en alguna forma, antecedente ideológico del resultado de los trabajos del Constituyente de Querétaro en materia agraria, consideramos válido, expresar que contribuyó la preocupación de este bando sobre el problema, a acelerar el planteamiento que se le diera, en cuanto contribuía a formar conciencia pública conjuntamente con lo ideado en el ámbito de -- otros grupos, de la necesidad de afrontar soluciones enmarca--

das en la nueva Constitución a los problemas del Agro-Mexicano .

## BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Blanco Moheno R.- CRONICA DE LA REVOLUCION MEXICANA DE LA DECENA TRAGICA A LOS CAMPOS DE CELAYA, México 1957.
- 2.- Barrera Fuentes Florencio.- CRONICAS Y DEBATES DE LAS SESIONES DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA. Tomos I, II y III, Editorial Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D.F. 1964.
- 3.- Becerra González María.- PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, 1a. Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección General de Publicaciones - México, D.F. 1967.
- 4.- Córdova A.- LA IDEOLOGIA DE LA REVOLUCION MEXICANA FORMACION DEL NUEVO REGIMEN. México 1973.
- 5.- Casasola G.- HISTORIA GRAFICA DE LA REVOLUCION MEXICANA (1900-1960) Vol. I y II México 1967 Ed. Conmemorativa - 4a. Reimpresión.
- 6.- Cué Cánovas A.- HISTORIA POLITICA DE MEXICO. México 1961 2a. Imp.
- 7.- Caso Angel.- DERECHO AGRARIO. Editorial Porrúa, S.A. -- México, D.F. 1950.
- 8.- Cossío José L.- ¿COMO Y POR QUIENES SE HA MONOPOLIZADO LA PROPIEDAD RUSTICA EN MEXICO?.- 2a. Edición Editorial Jus. México, D.F. 1966.
- 9.- Cruz O., S.A. PUBLICACIONES BIOGRAFIA DEL PERSONAJE ZAPATA. MEXICO 1980.

- 10.- Chávez Padrón Martha.- EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO. Editorial Porrúa, S.A. México 1974.
- 11.- De la Madrid Hurtado Miguel. CIEN TESIS SOBRE MEXICO Editorial Grijalbo, S.A. México 1982.
- 12.- Díaz Soto y Gama Antonio.- LA CUESTION AGRARIA EN MEXICO Universidad Nacional. Instituto de Investigaciones Sociales, 1959.
- 13.- D. Silva José.- PLAN DE AYALA FUENTE DE INFORMACION DE LA REVOLUCION MEXICANA. Casa Ramírez Editores. México 1957
- 14.- Fernández y Fernández Ramón.- PROPIEDAD PRIVADA VERSUS - EJIDOS. Ediciones Conmemorativas del Centenario de la Escuela Nacional de Agricultura. 1854-1954, México
- 15.- Fernández y Fernández Ramón.- ECONOMIA AGRICOLA Y REFORMA AGRARIA 2a. Edición, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. México. 1965
- 16.- Fernández y Fernández Ramón.- NOTAS SOBRE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA. Serie Monográfica N° 2, Publicado por el Centro de Economía Agrícola de la Escuela Nacional de Agricultura. Chapingo, México 1965.
- 17.- García Rivas Heriberto.- BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Editorial Diana 2a. Edición, México, D.F.
- 18.- George Henry.- LA CUESTION DE LA TIERRA. Traducción de - Baldomero Argente, 2a. Edición, Madrid 1910.
- 19.- León Portilla Miguel. - LOS MANIFIESTOS EN NAHUATL DE -- EMILIANO ZAPATA, Universidad Nacional Autónoma de México,

Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1978.

- 20.- Luquín Eduardo.- EL PENSAMIENTO DE LUIS CABRERA. Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1960.
- 21.- Mancisidor J.- HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. México 1959, 2a. Edición.
- 22.- Magaña Gildardo.- EMILIANO ZAPATA Y EL AGRARISMO EN MEXICO, T. I. México 1934.
- 23.- Mendieta y Núñez Lucio.- INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO AGRARIO. Editorial Porrúa, México D.F. 1964.
- 24.- Mendieta y Núñez Lucio.- EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO. Editorial Porrúa, México, D.F. 1954.
- 25.- Mendieta y Núñez Lucio. EL SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL 3a. Edición Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1966.
- 26.- Reyes A.- EMILIANO ZAPATA, SU VIDA Y SU OBRA. México 1963.
- 27.- Rouaix Pastor.- GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 y 123 DE LA - CONSTITUCION DE 1917. 2a. Edición, Imp. en Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F. 1959.
- 28.- Silva Herzog Jesús.- EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFORMA - AGRARIA EXPOSICION Y CRITICA. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1959.
- 29.- Silva Herzog Jesús.- BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. México 1962.

- 30.- Sotelo Inclan J.- RAZON Y RAIZ DE ZAPATA. México 1970
- 31.- Teja Zabre A.- PANORAMA HISTORICO DE LA REVOLUCION MEXICANA. México 1939.
- 32.- Valadés José G. LA REVOLUCION MEXICANA, Tomo IV Editorial Manuel Quezada Brandi, México, D.F. 1965.
- 33.- Vázquez Alfaro Guillermo.- LA REFORMA AGRARIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Imprenta La Artística, México, D.F. 1953
- 34.- Vázquez Alfaro Guillermo.- ESTUDIOS AGRARIOS MEXICANOS - Edición para el Primer Curso Internacional Sobre Reforma Agraria, organizado por la O.E.A. y e. I.I.C.A., San José de Costa Rica 1962.
- 35.- Womack Jr. J.- ZAPATA Y LA REVOLUCION MEXICANA. México - 1969.

136  
INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS	
PROLOGO	
CAPITULO PRIMERO	
EMILIANO ZAPATA CAUDILLO Y POLITICO	
a) Origen y época en que se desarrolló Emiliano Zapata.	4
b) La personalidad de Emiliano Zapata. El Ejército Libertador del Sur.	11
c) Relaciones del general Emiliano Zapata con otros correvolucionarios.	20
CAPITULO SEGUNDO	
EL PENSAMIENTO AGRARIO ZAPATISTA	
a) El Zapatismo y la restitución de tierras comunales	31
b) La expropiación agraria y el pensamiento zapatista	35
c) El fraccionamiento de latifundios y desarrollo de la propiedad comunal.	39
d) Pequeña síntesis comparativa de posiciones en materia agraria de Emiliano Zapata y Francisco Villa.	50
CAPITULO TERCERO	
LEGISLACION AGRARIA ZAPATISTA	
a) El Plan de Ayala	57
b) La Soberana Convención Revolucionaria	71
CAPITULO CUARTO	
SINTESIS JURIDICA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LA COLONIZACION INTERIOR CON RELACION AL PENSAMIENTO ZAPATISTA	
a) La ideología zapatista y el Constituyente de 1917	88
b) La propiedad comunal.	107

c) Colonias agrícolas y nuevos centros de población. 114

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA GENERAL

INDICE GENERAL